



DECISIONES<sup>1</sup>

Dec. #	Decisión del Consejo
<b>Aprobación del orden del día</b> (punto 2 del orden del día)	
C/85/1	El Consejo de la UICN, <u>adopta</u> el orden del día de su 85ª Reunión (C/85/2/1 Rev3 en su forma revisada). [Anexo 1]
<b>Registro de la aprobación de las actas resumidas de la reunión anterior del Consejo y las decisiones aprobadas por la Junta Directiva y el Consejo entre las reuniones del Consejo</b> <sup>2</sup> (punto 3 del orden del día)	
C/85/2	El Consejo de la UICN, <u>registra</u> la aprobación de: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las actas resumidas de la 84ª Reunión del Consejo de la UICN (noviembre de 2014);</li><li>2. La decisión de la Junta Directiva del Consejo de la UICN de confirmar la composición del Comité Directivo de la Comisión de Educación y Comunicación de la UICN, lo cual se aprobó mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2014;</li><li>3. La decisión de la Junta Directiva del Consejo de la UICN de admitir a 13 organizaciones/instituciones que solicitaron su incorporación a la UICN, lo cual se aprobó por correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2014;</li><li>4. Las decisiones 30 a 32 de la 84ª reunión del Consejo, aprobadas mediante correo electrónico del Consejo de fecha 26 de enero de 2015 (incorporadas en las actas resumidas y en la hoja de decisiones de la 84ª reunión del Consejo);</li><li>5. Las decisiones 1, 3, 4 y 5 de la 61ª Reunión de la Junta Directiva del Consejo de la UICN, que entraron en vigor a partir del 17 de marzo de 2015;</li><li>6. La decisión 1 de la 62ª Reunión de la Junta Directiva del Consejo de la UICN, que entró en vigor a partir del 2 de abril de 2015.</li></ol>
<b>Informe de la Directora General de la UICN</b> (punto 4 del orden del día)	
C/85/3	El Consejo de la UICN, <u>toma nota</u> de los informes mensuales escritos y del informe oral de la Directora General, y <u>agradece</u> a la Directora General por su detallada presentación, <u>apoya</u> las orientaciones estratégicas generales articuladas, y la <u>alienta</u> a seguir desarrollando estas ideas en consulta con todos los componentes de la Unión y, en particular, recabar la opinión de los Miembros en los Foros Regionales de la Conservación.
<b>Marco de Acción para el Fortalecimiento de la Unión</b> (punto 6 del orden del día)	

<sup>1</sup> Nótese que la redacción definitiva de las decisiones está sujeta a la aprobación del Consejo de las actas resumidas de la 85ª Reunión del Consejo de la UICN, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento.

<sup>2</sup> Las decisiones del Consejo de la UICN y su Junta Directiva adoptadas durante sus reuniones o mediante reuniones virtuales o comunicación electrónica entre sus reuniones, se pueden encontrar en el [sitio web de la UICN](#) en los tres idiomas oficiales de la UICN.

C/85/4	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité Directivo del Marco de Acción para el Fortalecimiento de la Unión, <u>toma nota</u> de la actualización del Marco de Acción para el Fortalecimiento de la Unión (FASU, por sus siglas en inglés), así como del planteamiento propuesto para profundizar la consulta con los Miembros y asociados, tal como se solicita en la decisión del Consejo C/84/29 (noviembre de 2014); <u>invita</u> a los Presidentes de las Comisiones a participar activamente en el proceso desarrollando un plan de vinculación que garantice la participación adecuada de sus Comités Directivos, Presidentes de los Grupos especialistas y Grupos de tareas, así como, siempre que sea posible, los Miembros en general; <u>invita</u> a los Consejeros a promover activamente los resultados iniciales y los progresos realizados a través del FASU durante los Foros Regionales de la Conservación y a involucrarse en el seguimiento activo con interesados clave pasados, actuales y potenciales; <u>solicita</u> a la Directora General que, en colaboración con otros componentes de la Unión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• desarrolle un conjunto de acciones y opciones iniciales para involucrar a los componentes de la UICN, con base en lo que se ha aprendido de las consultas realizadas hasta la fecha, los estudios de antecedentes preparados por el Comité Directivo del FASU, y las ideas presentadas por la Directora General al Consejo;</li> <li>• proporcione una plantilla para la consulta con los Miembros y asociados que pueda ser distribuida por los Comités Nacionales, en los Foros Regionales de la Conservación, y en el Portal de la Unión;</li> <li>• utilice los resultados de la Evaluación Externa de 2015, el estudio del Comité de Finanzas y Auditoría sobre la relación costo-eficacia, y el trabajo del Comité del Programa y Políticas sobre los modelos de implementación de Un solo Programa, para informar los asuntos y las opciones que se están desarrollando a través del FASU;</li> <li>• involucrar a los Comités Nacionales y Regionales en la promoción nacional del FASU, con la colaboración de los miembros del Consejo;</li> <li>• desarrolle un plan de acción basado en la interacción con los Miembros, Comisiones y Comités Nacionales y Regionales.</li> </ul>
<b>Informes de los Presidentes de las Comisiones de la UICN (punto 7 del orden del día)</b>	
C/85/5	<p>El Consejo de la UICN, <u>toma nota</u> con agradecimiento y <u>acoge con satisfacción</u> los informes escritos y orales de los Presidentes de la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) y de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA), y el informe oral del Presidente de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), sobre las actividades de sus respectivas Comisiones desde la 83<sup>a</sup> reunión del Consejo (mayo de 2014); <u>acoge con satisfacción</u> el trabajo conjunto del Grupo de tareas de la CMAP y la CEC sobre “Inspirar a una nueva generación” (ING) y <u>alienta</u> a la Secretaría de la UICN, a las Comisiones y a los Miembros a apoyar activamente su trabajo.</p>
<b>Nombramiento de miembros adicionales del Comité Directivo de la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN (punto 7.4 del orden del día)</b>	
C/85/6	<p>El Consejo de la UICN, <i>a propuesta de la</i> Presidenta de la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN, <u> nombra</u> a la Sra. Jennifer I. BARRETT y al Sr. Eric PHU como miembros adicionales del Comité Directivo de la CEC.</p>

<b>Congreso Mundial de la Naturaleza 2016</b> (punto 8 del orden del día)	
C/85/7	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u>aprueba</u> los Términos de referencia del Encargado de Elecciones, en su forma revisada; <b>[Anexo 2]</b> <u> nombra</u> a Michael D. Wilson como Encargado de Elecciones.
C/85/8	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u>aprueba</u> los perfiles para los cargos de elección, en su forma revisada. <b>[Anexo 3]</b> <u>aprueba</u> las “Directrices del Consejo de la UICN para los candidatos a las elecciones de 2016” y pide que se adjunten a la convocatoria de candidaturas. <b>[Anexo 4]</b> <u>avala</u> el documento “Elegibilidad de las candidaturas al Consejo de miembros del Consejo y miembros del personal de la Secretaría”. <b>[Anexo 5]</b>
C/85/9	El Consejo de la UICN, <i>Por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u>decide</u> establecer el 12 de febrero de 2016 como fecha límite para la presentación de candidaturas para los cargos de Presidente, Tesorero, Presidentes de Comisiones y Consejeros Regionales.
C/85/10	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u>aprueba</u> los Términos de referencia del Asesor sobre los procedimientos del Congreso, en su forma revisada; <b>[Anexo 6]</b> <u> nombra</u> a Michael Bothe como Asesor sobre los procedimientos.
C/85/11	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u>decide</u> que todos los observadores según la definición de la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento con los que la UICN tiene relaciones oficiales de trabajo establecidas al 31 de julio de 2016, podrán solicitar una tarjeta de identificación para solicitar el derecho a intervenir. La lista de observadores que reciban esa tarjeta será publicada en el sitio web de la UICN.
C/85/12	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u>aprueba</u> los Términos de referencia del Grupo de trabajo sobre Mociones <b>[Anexo 7]</b> , y <u>aprueba</u> el proceso descrito para el nombramiento de sus miembros. [en el documento del Consejo C/85/CPC/5 Rev]
C/85/13	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u>está de acuerdo</u> con el procedimiento para preparar las propuestas del Consejo al Congreso en relación con el número, mandato y composición de los Comités del Congreso 2016, tal como se describe en el documento del Consejo C85/CPC/6 Rev.

C/85/14	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Organización del Congreso 2016, <u> nombra </u> a Nilufer Oral como Vicepresidenta del Comité de Organización del Congreso.
<b>Borrador del Programa de la UICN 2017-20</b> (punto 10.1 del orden del día)	
C/85/15	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u> pide </u> a la Directora General que celebre <u>consultas</u> con todas las partes constituyentes de la Unión sobre <u>el borrador del Programa de la UICN 2017-20</u> , en su forma revisada, a través de los Foros Regionales de la Conservación y en línea, incorporando los comentarios del Consejo y de su Comité del Programa y Políticas y que presente un informe en la próxima reunión del Consejo.
Decisiones resultantes del Informe del Comité de Constituyentes y Gobernanza del Consejo (punto 10.3 del orden del día)	
<b>Membresía Honoraria de la UICN y las Medallas en Memoria de Phillips y Coolidge</b> (punto 5.3.1.1.5 del orden del día)	
C/85/16	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u> Aprueba </u> las directrices para la designación de candidatos para <u> la Membresía Honoraria y las Medallas en Memoria de Phillips y Coolidge </u> . [Anexo 8]
<b>Admisión de nuevos Miembros de la UICN</b> (punto 5.3.2.1 del orden del día)	
C/85/17	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u> aprueba </u> la <u> admisión de 15 organizaciones y/o instituciones </u> que han solicitado ser admitidas como Miembros de la UICN. [Anexo 9] <u> rechaza </u> la solicitud de admisión del Departamento de Desarrollo Sostenible del Grupo Sepasad, Irán, ya que, en opinión del Comité de Constituyentes y Gobernanza, no cumple con los requisitos del artículo 7 de los Estatutos y el artículo 5 (a) (i), (iii) y (iv) del Reglamento.
<b>Modificaciones al Reglamento concernientes a la disolución de Comités Nacionales y Regionales</b> (punto 5.3.2.3.1 del orden del día)	
C/85/18	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <i> señalando </i> que no se han recibido observaciones u objeciones de los Miembros de la UICN, <u> adopta </u> en segunda lectura las modificaciones al artículo 64 del Reglamento aprobadas en su 84ª Reunión (decisión C/84/28) como sigue: (adiciones en letra <i>cursiva</i> , modificaciones en texto tachado)  Agregar un nuevo artículo 64bis (en adelante en letra <i>cursiva</i> ) al Reglamento:  <i>64bis Si los Miembros de la UICN de un Comité Nacional o Regional disuelven el Comité, los Miembros de la UICN en ese Estado o Región deberán informar al Consejo, por</i>

	<i>conducto del Director General.</i>
<b>Comités Nacionales y Regionales</b> (punto 5.3.2.3 del orden del día)	
C/85/19	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, 1. <u>aprueba</u> el reconocimiento del Comité Nacional de Miembros de Vietnam de la UICN. 2. <u>toma nota</u> con agradecimiento de los estatutos del Comité Nacional de Miembros de Colombia de la UICN y de los estatutos revisados del Comité Nacional de Miembros de Argentina de la UICN. 3. <u>felicita</u> a los dos Comités Nacionales por el extenso examen realizado y a la Oficina Regional de América del Sur por su trabajo con los Comités Nacionales en la región.
<b>Asuntos relacionados con las cuotas de membresía</b> (punto 5.4.1 del orden del día)	
C/85/20	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u>toma nota</u> del informe del Grupo de tareas sobre cuotas de membresía y <u>concuerta</u> con sus recomendaciones. [ <b>Anexo 10</b> ]
<b>Modificaciones al Reglamento de la UICN necesarias para implementar el proceso revisado de mociones</b> (punto 5.3.1.1.2 del orden del día)	
C/85/21	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u>adopta</u> en segunda lectura las modificaciones al Reglamento necesarias para implementar el proceso revisado de las mociones. [ <b>Anexo 11</b> ]
<b>Modificaciones a los Estatutos y las Reglas de Procedimiento concernientes al proceso de acreditación al Congreso, fechas y plazos para una votación electrónica por los Miembros en 2015</b> (punto 5.3.1.1.1 del orden del día)	
C/85/22	El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u>avala</u> las modificaciones propuestas a <a href="#">los Estatutos y las Reglas de Procedimiento</a> concernientes al proceso de acreditación al Congreso, fechas y plazos, en su forma revisada (Anexos 12 y 13 de la decisión C/84/32 del Consejo, en su forma revisada) para una votación electrónica por los Miembros en 2015, para aplicación en los preparativos para el Congreso 2016. [ <b>Anexo 12</b> ] <u>pide</u> al Comité de Constituyentes y Gobernanza que ajuste las modificaciones propuestas, según proceda, tras la consulta con los Miembros de la UICN de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento.
<b>Modificaciones al Reglamento de la UICN concernientes a la referencia a fechas y plazos</b> (punto 5.3.1.1.3 del orden del día)	
C/85/23	El Consejo de la UICN,

	<p><i>por recomendación del Comité de Constituyentes y Gobernanza, y en seguimiento a la decisión 16 del Congreso Mundial de la Naturaleza 2012 y con referencia a la Decisión C/84/32 del Consejo (noviembre de 2014), <u>aprueba</u> en primera lectura las modificaciones al Reglamento para simplificar la referencia a fechas y plazos para armonizarlas con las modificaciones propuestas a los Estatutos y las Reglas de Procedimiento para someterlas a una votación electrónica por los Miembros de la UICN en 2015 (presentadas en el Anexo 12 de la decisión del Consejo C/85/22; [Anexo 13] <u>decide</u> presentar las modificaciones propuestas en el orden del día de la próxima reunión del Consejo de la UICN (octubre de 2015) para su aprobación en segunda lectura, modificadas según proceda, tras la consulta con los Miembros de la UICN conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de los Estatutos y sujeto a los resultados de la votación electrónica por los Miembros sobre las modificaciones propuestas a los Estatutos y las Reglas de Procedimiento relativas a fechas y plazos.</i></p>
<p><b>Modificaciones al Reglamento concernientes a los procedimientos de elección</b> (punto 5.3.1.2.2 del orden del día)</p>	
C/85/24	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del Comité de Constituyentes y Gobernanza,</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>aprueba</u> en primera lectura las modificaciones propuestas a los artículos 30, 35 y 40 del Reglamento, e <u>invita</u> a los Miembros a presentar sus observaciones de conformidad con el artículo 101 de los Estatutos [Anexo 14]</li> <li>2. <u>decide</u> presentar las modificaciones propuestas, modificadas según proceda tras la consulta con los Miembros de la UICN, para su aprobación en segunda lectura en una reunión adicional del Consejo a celebrarse por teléfono en septiembre de 2015<sup>3</sup> para su aplicación en la convocatoria de candidaturas en octubre de 2015.</li> </ol>
<p><b>Propuestas para la consulta con los Miembros de la UICN</b> (punto 5.3.1.2.1 del orden del día)</p>	
C/85/25	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del Comité de Constituyentes y Gobernanza,</i> <u>está de acuerdo</u> en consultar a los Miembros de la UICN sobre las siguientes propuestas: [Anexo 15]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elección del Presidente: introducción del requisito de mayoría y de una segunda ronda de votación;</li> <li>2. Opciones para la membresía de organizaciones de pueblos indígenas;<sup>4</sup></li> <li>3. Autoridad exclusiva de la Asamblea de Miembros para modificar el Reglamento en lo tocante a los objetivos, la naturaleza de la membresía y los criterios para la admisión de miembros;<sup>5</sup></li> <li>4. Membresía de autoridades o agencias gubernamentales locales y regionales.</li> </ol>
<p><b>Alianza Intergeneracional para la Sostenibilidad</b><sup>6</sup> (punto 5.3.1.2.3 del orden del día)</p>	
C/85/26	<p>El Consejo de la UICN,</p>

<sup>3</sup> La 86ª reunión del Consejo.

<sup>4</sup> Seguimiento a la [Resolución WCC-2012-Res-007 del Congreso 2012](#)

<sup>5</sup> Seguimiento a la [Decisión 22 del Congreso 2012](#)

<sup>6</sup> Seguimiento a la [Resolución WCC-2012-Res-008 del Congreso 2012](#)



	<p><i>por recomendación del Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u>reconoce</u> el nombramiento por parte de la Directora General de Francisco Wulff como Enlace de la Secretaría para el <a href="#">Grupo de tareas sobre la Alianza Intergeneracional para la Sostenibilidad (IPS)</a>.</i></p> <p><i><u> nombra</u> a Nancy Colleton y Michael Hosek como los Enlaces del Consejo para el Grupo de tareas sobre IPS.</i></p> <p><i><u>reconoce</u> los últimos acontecimientos relacionados con profesionales jóvenes en el trabajo de la UICN y la participación de la juventud en la conservación de manera más general, como <i>La Promesa de Sidney</i>, y la recomendación para el establecimiento de un Grupo de tareas conjunto de la CEC-CMAP sobre Inspirar a una Nueva Generación.</i></p> <p><i><u>pide</u> al Consejo enlaces para:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. trabajar con el Grupo de tareas sobre la Alianza Intergeneracional para la Sostenibilidad para desarrollar una propuesta de financiación;</li> <li>b. revisar y elaborar más sobre una estrategia de la UICN para abordar tanto la participación de la juventud como la Alianza Intergeneracional.</li> </ol>
<b>Procedimiento estandarizado para llenar las vacantes en el Consejo</b> (punto 5.3.1.2.2 en el orden del día)	
C/85/27	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del Comité de Constituyentes y Gobernanza, <u>decide</u> aprobar el siguiente procedimiento estandarizado para llenar las vacantes en el Consejo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejo invita a los Miembros de la UICN de la Región concernida a presentar candidaturas</li> <li>2. El Comité de Candidaturas del Consejo valida las candidaturas presentadas por los Miembros de la UICN</li> <li>3. El Consejo invita a todos los Miembros de la UICN con derecho a voto a elegir a uno de los candidatos mediante votación electrónica.</li> </ol>
Decisiones resultantes del Informe del Comité de Auditoría y Finanzas del Consejo (punto 10.5 del orden del día)	
<b>Estados Financieros Auditados para 2014</b> (punto 5.1.1 del orden del día)	
C/85/28	<p>El Consejo de la UICN, <i>a propuesta de la Directora General y la recomendación del Comité de Finanzas y Auditoría, <u>aprueba</u> los <a href="#">Estados Financieros Auditados para 2014</a>, señalando que la aprobación final recae en el Congreso Mundial de la Naturaleza 2016, según lo previsto en el artículo 20 (d) de los Estatutos.</i></p>
Decisiones resultantes del Informe del Comité del Programa y Políticas del Consejo (punto 10.6 del orden del día)	
<b>Denominación y gobernanza de los productos del conocimiento de la UICN</b> (punto 5.2.2.2 del orden del día)	
C/85/29	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del Comité del Programa y Políticas, <u>pide</u> a la Directora General que acometa una revisión sobre las denominaciones y la imagen corporativa de los productos emblemáticos del conocimiento de la UICN y la coordinación entre ellos, asegurando la interacción continua con todas las partes constituyentes de la Unión</i></p>

	durante el proceso.
<b>Desarrollo de una Política de Compensaciones de Biodiversidad</b> (punto 5.2.2.3 del orden del día)	
C/85/30	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>reconoce</u> el progreso logrado por el Grupo de trabajo sobre políticas en torno al desarrollo de una Política de Compensaciones de Biodiversidad;</p> <p><u>pide</u> que la Directora General se asegure de que se consulte a todas las partes constituyentes de la UICN, al efecto de que todas ellas puedan contribuir al desarrollo del borrador de la Política de Compensaciones de Biodiversidad de la UICN;</p> <p><u>pide</u> que, después de la consulta, la Política de Compensaciones de Biodiversidad sea presentada para aprobación en la próxima reunión del Consejo de la UICN (octubre de 2015);</p> <p><u>pide</u> que, sujeto a la aprobación o rechazo por parte del Consejo, se prepare una moción sobre la Política de Compensaciones de Biodiversidad de la UICN para la consideración del Congreso Mundial de la Naturaleza 2016.</p>
<b>Propuesta para el establecimiento de un Instituto Judicial Mundial para el Medioambiente</b> (punto 5.2.2.9 del orden del día)	
C/85/31	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>acoge con satisfacción</u> y <u>apoya</u> la propuesta de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) para el establecimiento de un Instituto Judicial Mundial para el Medioambiente,<sup>7</sup> y: <u>alienta</u> a todas las partes constituyentes de la UICN, incluidos los Miembros de la UICN, a contribuir al desarrollo del Instituto y a trabajar con la CMDA y sus colaboradores en la ejecución de este cometido.</p>
<b>Cambio climático</b> (punto 5.2.3.2 del orden del día)	
C/85/32	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>avala</u> la “lista consolidada” de las posiciones de política sobre el cambio climático, preparada por la Secretaría en consulta con el Grupo de tareas sobre cambio climático y todas las partes constituyentes de la Unión, como base para orientar el trabajo de la UICN con respecto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la influencia en dichas políticas en 2015, incluyendo la redacción del Documento de Posición de la UICN para la COP-21 en París;</p> <p><u>pide</u> a la Directora General que desarrolle, tan pronto como sea posible: (1) una guía concisa para ayudar a los países en la incorporación de las medidas de mitigación y adaptación basadas en los ecosistemas dentro de sus contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional (INDC) antes de la COP-21. Esta guía debe basarse en los materiales disponibles en la UICN y tomar nota de las INDC presentadas hasta la fecha; y (2) una breve declaración de política para ayudar en la comunicación de las principales recomendaciones de la UICN sobre las políticas de la CMNUCC en lo atinente a las soluciones basadas en la naturaleza para el cambio climático para cuando se reúna con líderes de alto nivel;</p> <p><u>pide</u> la asistencia de la Directora General en la utilización de todos los componentes de la Unión (incluyendo las Oficinas Regionales, los Comités Nacionales, los Comités Regionales,</p>

<sup>7</sup> Documento del Consejo C/85/5.2.2.9



	<p>los especialistas de las Comisiones, los puntos focales, y las organizaciones Miembro que participan en los procesos de la CMNUCC) para difundir ampliamente la guía, sobre todo a nivel regional y nacional, a fin de asegurar que los gobiernos nacionales conozcan las opciones y beneficios de los enfoques basados en los ecosistemas para sus INDC; y <u>reafirma</u> su reconocimiento de la importancia del proceso de la CMNUCC en 2015 para la comunidad mundial y la misión de la UICN, y su firme apoyo al compromiso permanente de la UICN en estos procesos, incluyendo el liderazgo de nuestro Presidente y de la Directora General en eventos clave durante el año, incluida la COP-21 en París.</p>
<p><b>Resoluciones del Congreso</b> (punto 5.2.3.4 del orden del día)</p>	
C/85/33	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>pide</u> a la Directora General que promueva la <a href="#">Plataforma de Resoluciones</a>, incluso en los Foros Regionales de la Conservación de 2015, con el fin de fomentar el uso activo de la Plataforma por todas las partes constituyentes de la Unión; <u>reconoce</u> la valiosa labor realizada por la Secretaría de la UICN en el diseño y puesta en marcha de la Plataforma de Resoluciones.</p>
C/85/34	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>establece</u> un grupo de trabajo de duración limitada sobre el “retiro de resoluciones” (nota: “retiro” es un término que puede cambiar) compuesto por un máximo de nueve miembros del Consejo, Comisiones, Miembros y Secretaría para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer los criterios para “retirar” Resoluciones y Recomendaciones</li> <li>• Establecer la terminología estandarizada y adecuada para la clasificación (incluyendo términos como retirar, dejar sin efecto, etc.)</li> <li>• Analizar sistemáticamente todas las Resoluciones y Recomendaciones y preparar una lista de mociones candidatas a “ser retiradas” para presentar al Consejo a más tardar en su 88ª reunión (abril de 2016) y, posteriormente, a la Asamblea de Miembros en el Congreso Mundial de la Naturaleza;</li> </ul> <p><u>pide</u> a la Directora General que proporcione los recursos necesarios para que el grupo de trabajo celebre una reunión de tres días para cumplir con las tareas antes mencionadas; y <u>aprueba</u> la inclusión de la <a href="#">Resolución 3.001 Cláusula de precedencia – precedencia en relación con la política general de la UICN</a> en una plantilla para la presentación de mociones al Congreso Mundial de la Naturaleza.</p>
<p><b><a href="#">La Promesa de Sídney</a></b> (punto 5.2.5.3 del orden del día)</p>	
C/85/35	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>reconoce y agradece</u> al país anfitrión Australia, los propietarios tradicionales de la tierra en la que se celebró el Congreso, y a Parks Australia y el Servicio de Vida Silvestre y Parques Nacionales de Nueva Gales del Sur por la exitosa organización del Congreso Mundial de Parques de la UICN de 2014 (CMP); <u>reconoce</u> las contribuciones sustanciales formuladas por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, y otras Comisiones de la UICN, Miembros de la UICN, asociados, donantes y la Secretaría, que hicieron posible la celebración del CMP; <u>acoge con satisfacción</u> la Promesa de Sídney y las recomendaciones y soluciones y compromisos inspiradores, como los resultados sustanciales del CMP; y consecuentemente:</p>

	<p><u>pide</u> a la Directora General que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) incorpore las recomendaciones pertinentes en el Programa de la UICN 2017-2020, sujeto a la consulta con y aprobación por parte de los Miembros de la UICN y el Congreso;</li> <li>b) promueva la Promesa de Sídney y las recomendaciones pertinentes a través de una política y de oportunidades para influir en las políticas;</li> <li>c) mantenga y supervise un registro de Promesas y Compromisos asumidos por los gobiernos, las organizaciones internacionales y otros para poner en práctica la Promesa de Sídney y dar seguimiento y comunicar el progreso en torno a la implementación;</li> <li>d) promueva un diálogo permanente sobre cuestiones fundamentales para un cambio transformador que emane de la Promesa de Sídney.</li> </ul>
<b>Informe Anual de Seguimiento del Progreso</b> (punto 5.2.1.1 del orden del día)	
C/85/36	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>propone</u> que la Directora General tenga en consideración el desarrollo de objetivos porcentuales específicos sobre el nivel deseado de trabajo colaborativo entre la Secretaría, las Comisiones y los Miembros en virtud de la <a href="#">Carta para Un solo Programa</a>.</p>
<b>Otros asuntos: Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)</b> (punto 5.2.6 del orden del día)	
C/85/37	<p>El Consejo de la UICN, <i>por recomendación del</i> Comité del Programa y Políticas, <u>solicita</u> un informe anual de actualización que resuma el compromiso de la UICN con la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) y, en particular, los productos entregables del programa de trabajo de la IPBES a los que contribuye la UICN.</p>
<b>Aprobación de la decisión B/63/1 de la Junta Directiva de fecha 10 de mayo de 2015 y los TdeR sobre la revisión de las estructuras de gobernanza de la UICN</b> (punto 11.1 del orden del día)	
C/85/38	<p>El Consejo de la UICN, <u>avala</u> la decisión B/63/1 sobre los Términos de referencia del consultor externo para la revisión de las estructuras de gobernanza de la UICN. [<b>Anexo 16</b>]</p>
<b>Otros asuntos: Fecha y lugar de las próximas reuniones del Consejo de la UICN</b> (punto 12.1 del orden del día)	
C/85/39	<p>El Consejo de la UICN, <i>sobre la propuesta</i> del Presidente para celebrar la 86ª Reunión del Consejo de la UICN en Hainan, China; <i>habiendo recibido</i> confirmación del Presidente acerca de la disponibilidad de fondos para pagar los costos adicionales que no están contemplados en el presupuesto aprobado para la</p>

	celebración de la reunión del Consejo en la sede de la Secretaría de la UICN; <u>decide</u> celebrar la 87ª Reunión <sup>8</sup> del Consejo de la UICN (del 19 al 21 octubre de 2015) en Hainan, China; <u>decide</u> celebrar la 88ª Reunión del Consejo de la UICN (del 11 al 13 de abril de 2016) en la Secretaría de la Sede de la UICN.
--	---

16.06.2015

---

<sup>8</sup> La 86ª reunión del Consejo de la UICN se llevará a cabo por teléfono en septiembre de 2015; ver arriba decisión C/85/24.



## 85<sup>th</sup> Meeting of the IUCN Council, Gland (Switzerland), 11-13 May 2015

### Agenda

(Rev 3 dated 28 April 2015 as revised by Council)

#### Preliminary meetings<sup>1</sup>

##### Friday 8 May 2015

All day: Chairs of the IUCN Commissions

##### Saturday 9 May 2015

9:00-17:00 2<sup>nd</sup> Meeting of the 2016 Congress Preparatory Committee (the draft CPC agenda is attached hereafter)

##### Sunday 10 May 2015

13:30-15:30 Private Sector Task Force (the draft PSTF agenda is attached hereafter)

13:30-15:30 Task Force of the GCC/FAC on membership dues

15:30-18:00 Meeting of the Bureau of the IUCN Council (followed by dinner)

16:00-18:00 Jury for IUCN Honorary Membership and Medals

19:30-21:30 Steering Committee of the Framework of Action to Strengthen the Union

##### Monday 11 May 2015

18:30-20:30 2012 Congress Resolutions Task Force (including dinner)(the draft agenda is attached hereafter)

18:30-20:30 Climate Change Task Force (including dinner)(the draft CCTF agenda is attached hereafter)

#### **Monday 11 May 2015 from 9:00 to 12:30**

1. **Opening of the 85<sup>th</sup> Council meeting and introductory remarks by the IUCN President**
2. **Approval of the Agenda**
3. **Record the approval of the summary minutes of the previous Council meeting and of decisions adopted by the Council and/or its Bureau between sessions of the Council**
  - 3.1 Record the approval of summary minutes and decisions
  - 3.2 Discuss issues arising from previous Council and Bureau meetings/decisions which do not appear elsewhere on the agenda of the 85<sup>th</sup> Council meeting
4. **Report of the IUCN Director General (including a deeper exchange on vision/direction, opportunities and challenges)**
- 7.3 **Report of the Chair of the World Commission on Environmental Law (WCEL)<sup>2</sup>**

#### **Monday 11 May 2015 from 14:00 to 18:00**

5. **Meetings of the standing committees of Council**
  - 5.1 **Finance and Audit Committee (FAC) (57<sup>th</sup> Meeting)**
    - 5.1.1 Endorsement of the IUCN Audited Financial Statements 2014 for submission to Council for approval
    - 5.1.2 2015 Financial results to date including update on the impact of the Swiss National Bank decision of 15 January to discontinue the Swiss franc/Euro floor
    - 5.1.3 Fund-raising update and Report from the fund-raising sub-committee
    - 5.1.4 Investment update including SRI report on Investment<sup>3</sup>
    - 5.1.5 Reserves policy
    - 5.1.6 Standardized approach to establishing the annual budget allocation to Commission Operating Fund - COF (C/84/9)
    - 5.1.7 Plan to complete a broader informed cost structure analysis (C/84/12)

- 5.1.8 Update on information systems projects
- 5.1.9 Report from the Head of Oversight
- 5.1.10 Report from the Legal Adviser
- 5.1.11 Financial update on the 2016 Congress
- 5.1.12 Any other business

## **5.2 Programme and Policy Committee (PPC) (37<sup>th</sup> Meeting)**

### **5.2.1 Update on 2013-2016 Programme Implementation, including:**

- 5.2.1.1 Annual Progress Monitoring Report<sup>4</sup>
- 5.2.1.2 Draft Programme reporting framework from the ad hoc group (C/84/14)<sup>5</sup>
- 5.2.1.3 World Heritage Programme<sup>6</sup>
- 5.2.1.4 Europe Programme (C/84/21)

### **5.2.2 Programme and policy matters proposed for consideration/decision**

- 5.2.2.1 First draft Programme 2017-20, including how to reflect 'Programme delivery models' in the development of the 2017-2020 Programme (C/84/15 and C/84/12)
- 5.2.2.2 Naming and governance of IUCN knowledge products (C/83/21)
- 5.2.2.3 Update on the development of a Biodiversity offset policy (WCC-2012-Res-110)
- 5.2.2.4 'No-go' policy re extractive industries in World Heritage Sites, and potentially damaging activities in Protected Areas (C/83/20)
- 5.2.2.5 Establishment of the ethics mechanism (C/84/17)
- 5.2.2.6 Update on the development of Natural Capital Approaches (C/84/16)
- 5.2.2.7 Update on the development of a strategic vision document on agriculture and biodiversity (C/84/18)
- 5.2.2.8 Update on the development of a standard to identify sites of global significance for biodiversity
- 5.2.2.9 Proposal of the World Commission on Environmental Law for the establishment of a new international judicial institute for the environment

### **5.2.3 Recommendations from Council Task Forces:**

- 5.2.3.1 Private Sector Task Force: (results from its meeting scheduled for Sunday 10 May at 13:30 - the draft agenda is attached hereafter)
- 5.2.3.2 Climate Change Task Force (results from its meeting scheduled for Monday 11 May at 18:30 – the draft agenda is attached hereafter)
- 5.2.3.3 Gender Task Force (the TF will hold its next meeting in October 2015)
- 5.2.3.4 Resolutions Task Force (results from its meeting scheduled for Monday 11 May at 18:30; the draft agenda is attached hereafter)

### **5.2.4 2016 World Conservation Congress**

- 5.2.4.1 Process for the preparation of Council motions on policy for submission to the 2016 Congress<sup>7</sup>

### **5.2.5 Update on IUCN Congresses other than the World Conservation Congress**

- 5.2.5.1 First World Ecosystem Management Forum (tentative date October 2015)
- 5.2.5.2 World Environmental Law Congress 2016 (Rio, April 2016)
- 5.2.5.3 Fulfilling the Promise of Sydney – update on the follow-up to the 2014 World Parks Congress

### **5.2.6 Any other business:**

- 5.2.6.1 Update on the Nicaragua Inter-Oceanic Canal Project (C/84/20)
- 5.2.6.2 Any other matter relevant to the work of PPC

## **5.3 Governance and Constituency Committee (GCC) (5<sup>th</sup> Meeting)**

### **5.3.1 Governance Issues**

#### **5.3.1.1 World Conservation Congress:**

- 5.3.1.1.1 Update on results of Members *electronic vote on revisions to the motions process* and plans for the 2<sup>nd</sup> Members electronic vote in 2015 on accreditation and deadlines (C/84/32)

- 5.3.1.1.2 **Amendments to the Regulations** necessary to implement the revised motions process – approval in second reading (C/84/30)
- 5.3.1.1.3 **Amendments to the Regulations** aimed at simplifying the reference to dates and deadlines – approval in first reading (C/84/32)
- 5.3.1.1.4 Approval of the **profiles for the elected positions** or approval of a process for their adoption<sup>8</sup>
- 5.3.1.1.5 Approval of criteria for the nomination of candidates for **Honorary Membership, the Phillips and Coolidge Medals**, and other awards and forms of recognition
- 5.3.1.1.6 Update on the preparations of the **Regional Conservation Forums 2015**
- 5.3.1.2 Recommendations from the GCC Subgroup on other IUCN governance issues
- 5.3.1.2.1 Endorsement of proposals for consultation of IUCN Members (online and during the Regional Forums) and submission to the 2016 Congress for adoption on:
  - 5.3.1.2.1.1 **Make clear the Members' Assembly sole authority to establish IUCN's mission** and modify the nature, powers and rights of its membership, including membership admission criteria (2012 Congress Decision 22):
  - 5.3.1.2.1.2 **Indigenous Peoples' Organizations** in IUCN (WCC-2012-Res-007)
  - 5.3.1.2.1.3 Including **Local and Subnational Governments** in the Structure of the Union (C/82/21)
  - 5.3.1.2.2 Consideration of proposals to **review the election procedures** including amendments to the Regulations and amendments to the Rules of Procedure
  - 5.3.1.2.3 Consideration of proposals from the Task Force on **Intergenerational Partnership for Sustainability** (WCC-2012-Res-008 and C/83/8)
- 5.3.2 **Constituency issues**
  - 5.3.2.1 Admission of new Members
  - 5.3.2.2 Update on the status of the IUCN membership
  - 5.3.2.3 National and Regional Committees:
    - 5.3.2.3.1 **Amendments to the Regulations** concerning the dissolution of National and Regional Committees – second reading (C/84/28)
    - 5.3.2.3.2 **Recognition of the IUCN National Committee of Viet Nam**
  - 5.3.2.4 Any other business
- 5.4 **Joint meeting of the Governance and Constituency Committee and the Finance and Audit Committee** (16:30 - 18:00)
- 5.4.1 Issues concerning the membership dues<sup>9</sup>
- 5.5 **Congress Preparatory Committee (CPC)** (2<sup>nd</sup> Meeting which will be held on Saturday 9 May 2015 - the draft agenda is attached hereafter)

## **Tuesday 12 May 2015 from 08:30 to 12:30**

*[Continuation of the meetings of the Committees of the IUCN Council]*

## **Tuesday 12 May 2015 from 14:00 to 18:00**

*[Continuation of the plenary session of the 85<sup>th</sup> Council Meeting]*

### **6. Framework of Action to Strengthen the Union**

#### **7. Reports of the Chairs of the IUCN Commissions<sup>10</sup>:**

- 7.1 Commission on Education and Communication (CEC)
- 7.2 World Commission on Protected Areas (WCPA)
- 7.4 Appointment of members of the Steering Committee of:
  - 7.4.1 The Commission on Education and Communication (CEC)

### **8. 2016 World Conservation Congress**

- 8.1 Report to Council of the Congress Preparatory Committee (see Agenda Item 5.5)
- 8.2 Approval of the **profiles for the elected positions** or approval of a process for their adoption<sup>11</sup>



- 8.3 Overview of Council's proposals to the 2016 Congress (including Council motions) and timeline for their preparations<sup>12</sup>
- 8.4 Councillors' engagement in the Regional Forums

## 9. Council working dinner with the Director General

### **Wednesday 13 May 2015 from 8:30 to 17:00**

#### **10. Reports with recommendations from Council's standing committees**

- 10.1 Discussion of the First Draft Programme 2017-2020, including how to reflect 'Programme delivery models' in the development of the 2017-2020 Programme, taking into account the recommendations from the PPC
- 10.2 Discussion of the Annual Progress Monitoring Report 2014 taking into account the recommendations from the PPC and, as the case may be, the FAC
- 10.3 Report of the Governance and Constituency Committee (GCC)
- 10.4 Report from the Joint meeting of the GCC and the FAC with recommendations on the issues regarding the membership dues
- 10.5 Report of the Finance and Audit Committee (FAC)
- 10.6 Report of the Programme and Policy Committee (PPC)

#### **11. Council's self-evaluation** including an update on the Joint Working Group of the IUCN Council and Framework Partners<sup>13</sup>

- 11.1 Endorsement of Bureau decision B/63/1 of 10 May 2015 and ToR concerning the review of IUCN governance structures

#### **12. Any other business**

- 12.1 Date and place of the 86<sup>th</sup> and 87<sup>th</sup> Meetings of the IUCN Council

---

<sup>1</sup> Note that the following meetings, not directly related to the Council meeting, have been announced: the Steering Committee of WCEL (Friday 8 to Sunday 10 May), a joint meeting of the CEC and WCPA (Monday 11 May) and a meeting about the biodiversity offsets policy process (Friday afternoon 8 May), all to convene in the IUCN HQ in Gland.

<sup>2</sup> The Chair of WCEL, who has to leave the Council on Monday afternoon, has requested to present the report of the WCEL on Monday morning 11 May. The Reports of the other Commission Chairs will be presented under Item 7 on Tuesday afternoon 12 May.

<sup>3</sup> SRI = Socially Responsible Investment

<sup>4</sup> The Secretariat monitors and reports to Council on an annual basis on a series of issues and indicators related to delivering the IUCN Programme and operating as a Union. The detailed monitoring framework was approved by the Bureau on behalf of the IUCN Council in March 2012 as part of the Operational Plan 2013-16.

<sup>5</sup> Including follow-up to decision C/83/23 about reinforcing linkages between IUCN Programme delivery and the Aichi Biodiversity Targets.

<sup>6</sup> In May 2014, the PPC requested that World Heritage Programme be a standard item on the agenda of every meeting.

<sup>7</sup> Ideally, draft Council motions should be available by the time of the launch of the motions submission process in November 2015.

<sup>8</sup> To be attached to the DG's Call for Nominations which will be distributed to the IUCN Members at the latest at the beginning of October 2015.

<sup>9</sup> Consideration of a report with recommendations from a small task force of FAC and GCC members established by the GCC in November 2014 ([Summary Minutes of the 84<sup>th</sup> Council Meeting](#), pages 15-16): Andrew Bignell, Miguel Pellerano, Marina von Weissenberg and Patrick de Heney.

<sup>10</sup> Second annual report to Council covering the Commissions' activities since the 83<sup>rd</sup> Council meeting (May 2014). Point 7.3 Report of the World Commission on Environmental Law (WCEL) will be presented on Monday morning 11 May.

<sup>11</sup> Recommendations from the Governance and Constituency Committee (see Agenda Item 5.3.1.1.4). The profiles need to be attached to the DG's Call for Nominations which will be distributed to the IUCN Members at the latest at the beginning of October 2015.

<sup>12</sup> Overview of what Council intends to propose to the 2016 Congress based on the results of the meetings of the FAC, PPC and GCC. This will be the basis for discussion of the next agenda item 8.4: how to present Council's input to the 2016 Congress to the RCF, and who will present what.

<sup>13</sup> During the 84<sup>th</sup> Council meeting, Jesca Eryio Osuna and Patrick de Heney were designated as Council members on the Joint WG ([Summary Minutes, page 20](#)).

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Encargado de Elecciones del Congreso Mundial de la Naturaleza 2016

[Aprobados por el Consejo de la UICN en su 85<sup>a</sup> Reunión (mayo de 2015), decisión C/85/7]

El Encargado de Elecciones es nombrado por el Consejo de la UICN para supervisar las elecciones que se llevan a cabo en el Congreso Mundial y el conteo de los votos con arreglo a la Regla 74 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza. De acuerdo con el artículo 28 (b) del Reglamento, no podrá ser miembro de la Secretaría ni candidato a la elección. No debe tener ningún vínculo familiar ni relaciones de trabajo con alguno de los candidatos propuestos y debe revelar cualquier posible conflicto de interés en este sentido una vez recibidas las candidaturas.

Debe tener formación jurídica.

En el caso de que el Encargado de Elecciones seleccionado tenga la misma nacionalidad que alguno de los candidatos a presidencias, el Consejo podrá reconsiderar su nombramiento con el fin de evitar posibles acusaciones de conflicto de intereses y podrá nombrar un sustituto.

Los Términos de referencia del Encargado de Elecciones serán los siguientes:

*Con antelación al Congreso Mundial de la Naturaleza:*

- 1) Revisar los procedimientos para la votación y el conteo de los votos en el Congreso y recomendar mejoras a la Secretaría a la luz de la experiencia. Si un sistema de votación electrónica se encuentra disponible para las elecciones, ajustar los procedimientos según sea necesario y verificar la exactitud del sistema con anterioridad al Congreso;
- 2) Recibir de la Secretaría los expedientes completos de los candidatos a Consejeros Regionales y pronunciarse sobre cualquier cuestión que pudiera surgir durante el proceso de presentación de candidaturas;
- 3) Advertir al Consejo antes del cierre del período de presentación de candidaturas si es improbable que las candidaturas recibidas puedan cubrir los puestos disponibles para alguna de las regiones estatutarias, o cumplir con los criterios establecidos por el Consejo, y sea necesario una extensión del plazo;
- 4) Al término del plazo para la presentación de candidaturas, preparar el Informe del Encargado de Elecciones al Congreso Mundial de la Naturaleza, incluyendo los nombres de los candidatos y su información básica, enumerados por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato según el artículo 40 del Reglamento;

*En el Congreso:*

- 5) Explicar los procedimientos de votación durante una sesión plenaria, según sea necesario;
- 6) Informar al Comité Directivo del Congreso sobre todo lo relacionado con las elecciones;
- 7) Participar de oficio en las reuniones del Comité de Credenciales;
- 8) Supervisar la entrega de los formularios de votación en el Congreso con base en el informe del Comité de Credenciales. Si las elecciones se llevan a cabo electrónicamente, verificar la exactitud del proceso de elección teniendo en cuenta el informe del Comité de Credenciales;
- 9) Informar inmediatamente al Comité Directivo del Congreso sobre cualquier actividad que pudiera detectar con respecto a las elecciones y las votaciones que pudiera ser contraria a los Estatutos, las Reglas o el Reglamento;
- 10) Supervisar los preparativos para la presentación de candidatos al Congreso y reunirse con los candidatos antes de las elecciones para explicar los procedimientos;
- 11) Coordinar y asumir la responsabilidad ante el Congreso por el conteo de votos, y supervisar al equipo

de personas designadas por la Secretaría para contar los votos (si la votación se efectúa electrónicamente, verificar la exactitud del sistema electrónico), y asegurarse de que los resultados de la elección no sean conocidos de antemano por ninguna otra persona más que él mismo;

- 12) Anunciar los resultados de la elección y preparar el informe del Encargado de Elecciones;
- 13) Responsable de supervisar la votación electrónica sobre las mociones en la Asamblea de Miembros, que incluye la verificación de la exactitud del sistema electrónico de votación (art. 40*bis* del Reglamento) y que el sistema esté programado de manera que se garantice el carácter anónimo de todos los votos (art. 70 de las Reglas de Procedimiento).



UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

## ELECCION, PAPEL Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA UICN

(Aprobado mediante la decisión C/85/8 en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015)

### 1. Elección

El Presidente de la UICN es elegido por el Congreso Mundial de la Naturaleza. A este respecto, el párrafo 32 del Reglamento de la UICN indica lo siguiente:

"El Consejo, tras considerar las propuestas de los Miembros de las Categorías A y B, no podrá presentar más de dos candidaturas a Presidente y a Tesorero. Los Miembros también podrán presentar directamente candidaturas al cargo de Presidente de conformidad con los Estatutos, siempre que tal petición sea recibida por el Director General al menos sesenta días antes de la apertura del período de sesiones del Congreso Mundial".

### 2. Mandato

El mandato del Presidente se extiende desde la clausura del Congreso Mundial de la Naturaleza en el que fue electo, hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario.<sup>1</sup> (Estatutos, Artículo 41)

El Presidente, así como cualquier otro miembro del Consejo, no podrán ocupar el mismo cargo consecutivamente por más de dos períodos completos. (Estatutos, Artículo 42)

### 3. Funciones del Presidente

- (a) Presidir el Congreso Mundial de la Naturaleza y el Consejo de la UICN.
- (b) Colaborar con todos los miembros del Consejo y con el Director General para garantizar que el Congreso Mundial de la Naturaleza y el Consejo realicen sus trabajos de la manera más eficaz posible.
- (c) En consulta con los presidentes de los Comités del Consejo, ofrecer orientación al Director General en relación con los asuntos que se presenten al Consejo y, en su caso, aprobar los documentos sometidos al Consejo antes de que estos se distribuyan entre los miembros.
- (d) Asesorar al Director General, en nombre del Consejo, sobre la forma de aplicar entre las Sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza las políticas aprobadas o definidas por el Consejo.
- (e) Contribuir con su prestigio e influencia a realzar la consideración e imagen de la Unión en la esfera internacional y facilitar su acceso al más alto nivel de los gobiernos y organizaciones internacionales.
- (f) Representar a la Unión en las reuniones en que participen personas que ocupen cargos similares y, en su caso, realizar otras actividades de carácter representativo. Las funciones de representación se repartirán entre el Presidente y el Director General, a conveniencia de ambos.

<sup>1</sup> El artículo 24 de los Estatutos establece que el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrará períodos de sesiones ordinarios cada cuatro años, por lo que la duración del mandato es de aproximadamente cuatro años.

- 2 -

#### 4. Criterios y competencias

El Consejo de la UICN estableció los siguientes criterios para orientar al Comité de Candidaturas en su labor:

- (a) Las candidaturas deberán tener en cuenta el perfil del Director General actual y reflejar la diversidad de la UICN.
- (b) El Presidente de la UICN debería:
  - (i) ser una persona que, por sus actividades e intereses, ha efectuado un aporte significativo a la Misión y objetivos de la UICN;
  - (ii) tener un perfil internacional, con una red de contactos que permita el acceso a oficiales de alto rango;
  - (iii) estar comprometido a favor de la conservación y del desarrollo sostenible;
  - (iv) ser un excelente embajador para la Unión;
  - (v) ser buen orador;
  - (vi) un poder de presidir reuniones con eficacia;
  - (vii) tener capacidades de liderazgo;
  - (viii) disponer de tiempo sustancial para dedicarse al trabajo de la Unión;
  - (ix) ser capaz de trabajar en inglés y, si fuera posible, al menos en otro de los idiomas oficiales de la UICN.
- (c) Al presentar las candidaturas se deberá conceder atención a la paridad de género.

#### 5. Gastos

La presidencia de la UICN es un puesto voluntario. La Unión sufragará los gastos de viaje y subsistencia del Presidente cuando éste asista a las reuniones del Consejo, así como aquellos en que deba incurrir al efectuar misiones especiales en representación de la Unión que se hayan aprobado como parte del programa de acción de la UICN. Asimismo, la Unión podrá prestar apoyo administrativo al Presidente, con arreglo a un presupuesto aprobado por el Director General y el Consejo.

#### 6. Información complementaria

El "Manual del Consejo e Instrumentos de evaluación" elaborado y aprobado por el Consejo, brinda orientación sobre la función y las responsabilidades del Consejo, la composición y estructura del Consejo y el papel del Presidente, los Vicepresidentes y el Director General. Invitamos a los posibles candidatos a consultar el [Manual del Consejo](#) de la UICN, así como los [Estatutos](#) y el [Reglamento de la UICN](#).

UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

### **ELECCION, PAPEL Y FUNCIONES DEL TESORERO DE LA UICN**

(Aprobado mediante la decisión C/85/8 en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015)

#### 1. Elección

El Tesorero de la UICN es elegido por el Congreso Mundial de la Naturaleza entre los candidatos recomendados por el Consejo. A tal efecto, el párrafo 32 del Reglamento de la UICN dispone que:

"El Consejo, tras considerar las propuestas de los miembros de las Categorías A y B, no podrá presentar más de dos candidaturas a Presidente y a Tesorero.

#### 2. Mandato

El mandato del Tesorero se extiende a partir de la clausura del Congreso Mundial de la Naturaleza durante el cual fue electo hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario.<sup>1</sup> (Estatutos, Artículo 41)

El Tesorero, así como cualquier otro miembro del Consejo, no podrán ocupar el mismo cargo consecutivamente por más de dos períodos completos. (Estatutos, Artículo 42)

#### 3. Funciones del Tesorero

- (a) Contribuir a la labor del Consejo para garantizar el gobierno eficaz de la Unión entre los períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.
- (b) Presentar a cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial de la Naturaleza un informe preparado con el Director General, sobre las cuentas consolidadas de la UICN para el período entre sesiones, junto con los informes de los auditores de cuentas para los años pertinentes.
- (c) Examinar el Programa de la UICN para el siguiente período entre sesiones, junto con las estimaciones de ingresos y gastos conexos, y formular comentarios sobre el particular con miras a su presentación al Congreso Mundial de la Naturaleza.
- (d) Mantener un examen, en nombre del Consejo de la UICN, de la situación financiera de la Unión entre los períodos entre sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, y aprobar, para su presentación al Consejo, cualquier ajuste que pueda incorporarse en el plan financiero aprobado.
- (e) Asesorar, en su caso, al Director General sobre los aspectos financieros de la aplicación del Programa de la UICN y sobre las actividades de obtención de fondos en general.

---

<sup>1</sup> El Artículo 24 de los Estatutos establece que el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrará períodos de sesiones ordinarios cada cuatro años, por lo que la duración del mandato es de aproximadamente cuatro años.



- 2 -

#### 4. Criterios y competencias

El Consejo de la UICN estableció los siguientes criterios para orientar al Comité de Candidaturas en su labor:

El Tesorero de la UICN debería:

- (i) gozar de credenciales impecables en materia de gestión financiera;
- (ii) tener un buen conocimiento de organismos internacionales;
- (iii) tener un buen conocimiento de los procedimientos financieros suizos y, preferiblemente, estar basado en Suiza.
- (iv) disponer de tiempo suficiente para dedicarlo a la Unión y a la supervisión de su gestión financiera;
- (v) tener experiencia y competencia en materia de inversiones;
- (vi) poder asistir en las actividades de obtención de fondos;
- (vii) ser capaz de trabajar en inglés y, si fuera posible, al menos en otro de los idiomas oficiales de la Unión.

Al presentar las candidaturas se deberá conceder atención a la paridad de género.

#### 5. Gastos

El cargo de Tesorero de la UICN tiene carácter voluntario. La Unión sufragará los gastos de viaje y subsistencia del Tesorero para asistir a las reuniones del Consejo, así como cualesquiera otros gastos inherentes al desempeño de sus funciones en la Unión.

#### 6. Información complementaria

El Manual del Consejo e Instrumentos de evaluación *elaborado* y aprobado por el Consejo, brinda orientación sobre la función y las responsabilidades del Consejo, la composición y estructura del Consejo y el papel del Presidente, los Vicepresidentes y el Director General. Invitamos a los posibles candidatos a consultar el [Manual del Consejo](#) de la UICN, así como los [Estatutos y el Reglamento de la UICN](#).

UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

## **PRESIDENTES DE COMISIONES DE LA UICN ELECCIÓN, PAPEL Y FUNCIONES**

(Aprobado mediante la decisión C/85/8 en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015)

### 1. Elección

Los Presidentes de las Comisiones de la UICN son elegidos por el Congreso Mundial de la Naturaleza. El párrafo 34 del Reglamento dispone que:

“El Consejo presentará en cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas al cargo de Presidente de cada Comisión, tras haber considerado las propuestas de los Miembros de las Categorías A y B y de los miembros de la respectiva Comisión. Al presentarse las candidaturas se tendrá en cuenta la necesidad de velar por que los titulares de estos puestos tengan un elevado prestigio profesional y procedan, en su conjunto, de una amplia gama de regiones”.

### 2. Mandato

El mandato de los Presidentes de las Comisiones se extiende desde la clausura del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial de la Naturaleza que los eligió, hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario.<sup>1</sup> (Estatutos, Artículo 41)

Los Presidentes de las Comisiones, así como cualquier otro miembro del Consejo, no podrán ocupar el mismo cargo consecutivamente por más de dos períodos completos. (Estatutos, Artículo 42)

### 3. Funciones de los Presidentes de las Comisiones

- (a) Dirigir las labores de la Comisión con visión, dinamismo y sentido creativo, en aras del cumplimiento de la Misión de esta tal como fuera definida en el mandato aprobado por el Congreso Mundial de la Naturaleza, y aportar su correspondiente contribución al Programa de la UICN.
- (b) Ser el principal representante de la Unión en el ámbito sustantivo de competencia de la Comisión.
- (c) Mantener y motivar a una red de miembros de la Comisión y responder a sus inquietudes y consultas.
- (d) Velar por que el trabajo de la Comisión esté bien organizado y dirigido con eficacia.
- (e) En el marco de lo que precede, velar por que la Comisión trabaje en colaboración estrecha con las demás Comisiones, los Miembros de la UICN, sus Comités Nacionales y Regionales y demás componentes de la Unión, para la consecución de los objetivos de la UICN y de su programa integrado.

---

<sup>1</sup> El artículo 24 de los Estatutos establece que el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrará períodos de sesiones ordinarios cada cuatro años, por lo que la duración del mandato es de aproximadamente cuatro años.

- 2 -

- (f) Recabar recursos adicionales, complementando el presupuesto dedicado por la Secretaría de la Unión a las actividades de la Comisión, en estrecha coordinación con la Unidad de Alianzas Estratégicas, los Programas Regionales y otros programas temáticos de la Secretaría.
- (g) Representar a la Comisión en foros nacionales e internacionales directamente relacionados con la ejecución del programa de actividades de la Comisión.
- (h) Proponer al Consejo un/a candidato/a para su designación como Presidente Adjunto y candidatos/as a miembros del Comité Directivo de la Comisión.
- (i) Encargarse de la designación o prórroga de los miembros de la Comisión y evaluar su desempeño.
- (j) Velar por una gestión eficaz y responsable de todos los fondos de la Comisión e informar apropiadamente al Consejo al respecto.
- (k) Presentar un informe escrito a cada período de sesiones ordinario o extraordinario del Congreso Mundial de la Naturaleza, y cada año al Consejo.
- (l) Participar como miembro del Consejo, orientando el desarrollo y ejecución generales de las políticas y programas de la Unión por lo que hace al período entre sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, y desempeñar todas las demás funciones correspondientes al Consejo de la UICN, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos.

#### 4. Criterios y competencias

El Consejo de la UICN estableció los siguientes criterios para orientar al Comité de Candidaturas del Consejo en su labor.

El Presidente de una Comisión debería:

- (a) ser un experto destacado y muy respetado en el ámbito de competencia de dicha Comisión;
- (b) disponer de tiempo para desempeñar plenamente su función como Presidente de una Comisión, tal como se define en el punto 3, anterior;
- (c) de ser posible, contar con un apoyo institucional que contribuya al cumplimiento de sus obligaciones como Presidente de una Comisión;
- (d) tener un buen conocimiento de la UICN;
- (e) estar vinculado con redes de contactos a nivel mundial y saber coordinar redes de expertos;
- (f) tener experiencia práctica en la labor desarrollada por la Comisión;
- (g) poder trabajar a través de fronteras culturales, disciplinarias y norte-sur;
- (h) tener capacidades de liderazgo - ser capaz de guiar, dirigir y fomentar iniciativas;
- (i) saber presidir eficazmente reuniones;

- (j) ser competente en cuanto a planificación estratégica y a gestión organizacional;
- (k) tener capacidades y aptitudes de comunicación;
- (l) tener experiencia con la Comisión en cuestión;
- (m) ser capaz de trabajar en inglés y, por lo menos, en otro de los idiomas oficiales de la UICN.

5. Apoyo de la Secretaría a la labor de las Comisiones

Los Presidentes de las Comisiones pueden contar, en grado razonable, con el apoyo de la Secretaría a la labor de su respectiva Comisión, de conformidad con el párrafo 81 del Reglamento de la UICN.

6. Gastos

El cargo de Presidente de una Comisión es voluntario. Los Presidentes de las Comisiones podrán solicitar el reembolso de sus gastos de viaje en el marco del apoyo financiero proporcionado por la Secretaría a la Comisión, y de acuerdo con la Política del Consejo sobre el reembolso de los gastos de viaje para los Consejeros de la UICN (Anexo III del Manual del Consejo).

7. Información complementaria

El Manual del Consejo e Instrumentos de evaluación elaborado y aprobado por el Consejo, brinda orientación sobre la función y las responsabilidades del Consejo, la composición y estructura del Consejo y el papel del Presidente, los Vicepresidentes y el Director General. Invitamos a los posibles candidatos/as a consultar el [Manual del Consejo](#) de la UICN, así como los [Estatutos y el Reglamento de la UICN](#).

UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CONSEJEROS REGIONALES DE LA UICN  
ELECCIÓN, PAPEL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS**

(Aprobado mediante la decisión C/85/8 en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015)

1. Elección

Los Consejeros Regionales de la UICN son elegidos por el Congreso Mundial de la Naturaleza de conformidad con las disposiciones del artículo 39 de los Estatutos y los párrafos 36 a 40 del Reglamento de la UICN. Hay veinticuatro Consejeros Regionales, tres por cada una de las ocho Regiones estatutarias de la UICN.

2. Mandato

El mandato de los Consejeros Regionales se extenderá desde la clausura del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial en el que fueron elegidos, hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario.<sup>1</sup> (Estatutos, Artículo 41)

Los Consejeros Regionales, así como cualquier otro miembro del Consejo, no podrán ocupar el mismo cargo consecutivamente por más de dos períodos completos. (Estatutos, Artículo 42)

3. Papel de los Consejeros Regionales

- (i) En su calidad de miembros del Consejo, los Consejeros Regionales están ante todo al servicio de los intereses y bienestar de la totalidad de la UICN, desempeñando las funciones del Consejo de la UICN tal como están definidas en el artículo 46 de los Estatutos y proporcionando orientación acerca de la elaboración y aplicación globales de las políticas y programas de la Unión en los períodos comprendidos entre las sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;
- (ii) En el marco de los citados parámetros, los Consejeros Regionales proporcionan asesoramiento al Consejo sobre los intereses, prioridades y necesidades de los Miembros de la UICN de sus Regiones;
- (iii) Los Consejeros Regionales desempeñan el papel de embajadores de la UICN, trabajando con el Presidente y el Director General en pro de los intereses y de la misión de la UICN y en la promoción de los servicios que ésta brinda dentro de sus Regiones;
- (iv) Los Consejeros Regionales sirven de puntos de contacto en sus Regiones para facilitar el trabajo del Director General, de la Secretaría, de los miembros de las Comisiones y de los Miembros de la UICN;
- (v) Colaborando activamente con los Comités Regionales y Nacionales, las Oficinas Regionales y los miembros de la UICN, los Consejeros Regionales contribuyen a promover la labor de la Unión.

---

<sup>1</sup> El Artículo 24 de los Estatutos establece que el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrará períodos de sesiones ordinarios cada cuatro años, por lo que la duración del mandato es de aproximadamente cuatro años.

#### 4. Funciones de los Consejeros Regionales

- (i) Ayudar al Director General y a la Secretaría a analizar y evaluar la información que reciban de los Miembros de sus Regiones, así como a colaborar con ellos;
- (ii) Informar a los Miembros acerca de las deliberaciones del Consejo;
- (iii) Consultar con los Miembros acerca de temas que deberán ser estudiados por el Consejo y referir sus opiniones al mismo;
- (iv) Promover y mantener regularmente contacto con los Miembros de la UICN en la Región, individualmente y a través de los Comités Regionales y Nacionales, a fin de mantenerlos informados sobre el trabajo de la UICN a nivel mundial y regional;
- (v) Participar en reuniones de los Comités Nacionales y Regionales de la UICN, otros foros regionales y en reuniones de los Miembros de la Región;
- (vi) Promover la Misión de la Unión, fomentando la conciencia pública y estimulando el desarrollo de la membresía en la Región;
- (vii) Facilitar la comunicación entre los miembros de las Comisiones de la UICN en la Región y con los Miembros de la UICN y las Oficinas;
- (viii) Mantenerse regularmente en contacto con las Oficinas Nacionales y Regionales de la UICN en sus Regiones y con el punto focal de la Secretaría designado dentro de su Región;
- (ix) Identificar a personas en sus Regiones que puedan colaborar en el trabajo de la Unión;
- (x) Responder a la correspondencia y solicitudes de asesoramiento de los Miembros de la UICN, de los representantes regionales de las Comisiones y de los miembros de la Secretaría de la UICN;
- (xi) Representar a la UICN en reuniones nacionales e internacionales;
- (xii) Apoyar a la UICN en la recaudación de fondos, tanto a nivel mundial como en la Región.

#### 5. Criterios y condiciones para desempeñar el cargo de Consejero Regional

El proceso electoral del Consejo debería apuntar a suscitar las mejores candidaturas disponibles, del más alto nivel posible, y cerciorarse que los/as candidatos/as saben a qué se comprometen. Debería asimismo contribuir a preservar, en línea general, el equilibrio del Consejo entre sus diversos componentes: (i) representación gubernamental y no gubernamental, (ii) países en desarrollo y desarrollados, (iii) equilibrio de género y (iv) representación del sector privado.

##### Criterios:

- (i) Ser personalidades destacadas que gocen de respeto y reconocimiento general;
- (ii) Con experiencia de trabajo a nivel internacional;
- (iii) Con la posibilidad de orientar la formulación de las políticas de la Unión entre los períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;



- 3 -

- (iv) Capaces de contribuir a orientar el desarrollo de la acción de la UICN y a determinar sus prioridades;
- (v) Con experiencia en el gobierno de grandes organizaciones gubernamentales o no gubernamentales;
- (vi) Comprometidas a favor de la conservación, la equidad y la justicia;
- (vii) Con una visión global de la Unión;
- (viii) Con conocimiento del concepto de desarrollo sostenible;
- (ix) Con un conocimiento suficiente del inglés como para poder trabajar en ese idioma.

Condiciones:

- (i) Evitar conflictos de interés;
- (ii) Desempeñar el cargo de Consejero en su calidad personal y no como representante de una organización Miembro ni de grupos de interés;
- (iii) Dedicar tiempo (1 o 2 reuniones anuales del Consejo, preparación, participación en comités o grupos de trabajo, responsabilidades regionales y comunicación con los Miembros como se indica en el punto 4, anterior – al menos tres semanas de trabajo por año).

Es deseable que el/la candidata/a cuente con:

- (i) Apoyo institucional o de su empleador;
- (ii) Experiencia de trabajo internacional en redes;
- (iii) Capacidad de trabajar en otro de los idiomas oficiales de la UICN (inglés, francés, español);
- (iv) Experiencia pasada de participación en actividades de la UICN.

6. Gastos

La posición de Consejero Regional de la UICN es un puesto voluntario. Los Consejeros Regionales podrán solicitar el reembolso de sus gastos de viaje de acuerdo con la Política del Consejo sobre el reembolso de los gastos de viaje para los Consejeros de la UICN (Anexo III del Manual del Consejo).

7. Información complementaria

El Manual del Consejo y los Instrumentos de Evaluación preparados y aprobados por el Consejo proporcionan información acerca del cometido, responsabilidades, composición y estructura del Consejo así como sobre el papel del Presidente, Vicepresidentes y Director General. Los/las candidatos/as potenciales a los cargos de Consejeros Regionales están invitados/as a consultar el [Manual del Consejo](#), así como los [Estatutos y el Reglamento de la UICN](#).

**Directrices del Consejo de la UICN para los candidatos y candidatas a las elecciones de 2016**  
(Aprobado mediante la decisión C/76/40 en la 76ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2011 y, con ajustes menores de fechas y referencias, la decisión C/85/8 en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015)

La UICN busca atraer candidatos con el perfil, las competencias y la capacidad necesaria para representar los intereses de la Unión, con miras a establecer una buena gobernanza entre los períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Los miembros del Consejo tienen la obligación fundamental de obrar al servicio de la UICN con diligencia e integridad. Esta obligación debe extenderse a los/as candidatos/a a cargos directivos de la Unión, para garantizar que los procedimientos electorales se desarrollen de conformidad con las prácticas de buena gobernanza. Las directrices siguientes están encaminadas a alcanzar ese objetivo.

1. Al desarrollar su campaña electoral, los/as candidatos/as deben comportarse con integridad, y deben demostrar respeto y equidad hacia los/as candidatos/as opositores y hacia sus colegas.
2. En su campaña, se invita a los/as candidatos/as a usar con moderación los recursos que tienen a su disposición, y a utilizarlos primordialmente a efectos de la conservación. Para la comunicación, los/as candidatos/as deberían dar preferencia a los medios electrónicos y no a material impreso ni al correo postal. También velarán por no abusar de los buzones de correo de sus destinatarios.
3. En su campaña, los/as candidatos/as deben abstenerse de hacer observaciones falsas acerca de sus propias cualificaciones para el cargo al que se presentan o acerca de las de sus adversarios.
4. Los/as candidatos/as deben abstenerse de sacar provecho directo de viajes, ceremonias, eventos y otras actividades que puedan realizar en nombre de la UICN, para incrementar sus posibilidades de ser electos. Esta consideración se aplica particularmente a los miembros del Consejo en ejercicio o a miembros del personal que se presentan a elecciones al Consejo, al utilizar recursos que se hayan puesto a su disposición para dichas actividades o eventos.
5. Todas las actividades de campaña deben cesar en la fecha y a la hora determinada y anunciada por el Comité Directivo del Congreso durante el Congreso de 2016, con miras a desarrollar un proceso electoral equitativo, sin dificultades y exento de toda manipulación real o percibida. En particular, los/as candidatos/as deberán abstenerse de organizar o avalar la difusión, en su nombre, de cualquier folleto o material de información o de apoyo a la campaña después de la fecha y hora de cierre de la campaña electoral.<sup>1</sup>
6. Todo miembro del Consejo que tenga intención de presentar su candidatura al cargo de Presidente deberá informar al Consejo, a más tardar, durante la reunión del Consejo de la UICN mencionada en el Artículo 30 del Reglamento, que examinará las candidaturas (durante el período intersesiones 2012-2016, esta será la 88ª reunión del Consejo<sup>2</sup>).

---

<sup>1</sup> Fecha a determinar, tomando en cuenta que la campaña electoral (a) debe proseguir hasta cierta fecha durante el Congreso, para que los/as candidatos/as tengan la oportunidad de reunirse con los Miembros y hacerse conocer por ellos, pero (b) debe terminarse a más tardar la víspera del día de las elecciones – a medianoche, por ejemplo –, para que pueda desarrollarse un proceso electoral equitativo, sin dificultades, y exento de toda actividad que resulte inequitativa para otros candidatos/as o pueda ser percibida como tal.

<sup>2</sup> La 88ª reunión del Consejo de la UICN se celebrará del 10 al 13 de abril de 2016.

7. Los/as candidatos/as que son miembros del personal de la UICN deberán notificar a la Directora General su intención de presentarse a las elecciones del Consejo antes de la fecha límite de presentación de candidaturas<sup>3</sup>. Dado que un escaño en el Consejo de la UICN es incompatible con un cargo en la Secretaría, la notificación a la Dirección General deberá ir acompañada de la renuncia a su cargo en la Secretaría, si su candidatura se presenta efectivamente; la fecha de terminación de su contrato será determinado por el Comité de Candidaturas del Consejo en consulta con la Directora General.<sup>4</sup>
8. Los/as candidatos/as se comprometen a respetar y observar procedimientos libres y equitativos al participar en todas las fases del proceso de candidaturas y elecciones.
9. Estas Orientaciones se establecen y deberán ser interpretadas de conformidad con el procedimiento del Consejo acerca de la "Elegibilidad para las candidaturas al Consejo de miembros del Consejo y miembros del personal de la Secretaría."<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> La fecha límite para recibir nominaciones es el 12 de febrero de 2016 a mediodía GMT/UTC (decisión C/85/9 del Consejo de la UICN en su 85ª reunión en mayo de 2015)

<sup>4</sup> Remitimos a los miembros del personal de UICN al Reglamento del Personal para más detalles de procedimiento

<sup>5</sup> Aprobado mediante la decisión C/85/8 (Anexo 5) en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015.

## **ELIGIBILITY FOR NOMINATION TO COUNCIL FOR MEMBERS OF COUNCIL AND MEMBERS OF SECRETARIAT STAFF**

(Approved by the IUCN Council at its 76<sup>th</sup> Meeting in May 2011, Decision C/76/40, and endorsed by the IUCN Council at its 85<sup>th</sup> Meeting, May 2015, Decision C/85/8)

### **A. Introduction**

In view of issues that arose during the quadrennium that ended with the 2008 Barcelona Congress, and in order to address those issues and otherwise contribute to the integrity, effectiveness and efficiency of the nominations and election process (the “election process” or “process”), the following process has been developed for issue by Council, addressed to various persons and functions involved in that process, including at least the following:

- The Nominations Committee of Council
- The prospective and actual candidates
- The Director General
- All candidates in the election process

### **B. Eligibility for Council functions**

#### **1. Eligibility of Secretariat staff members for Council office:**

a. The staff member will notify the Director General of his/her intention to run for Council office [the timeline of such notification to be set, but to fall at least within the statutory nominations timeline requirements<sup>1</sup>]. That notification will include the staff member's resignation from his/her position with the Secretariat should they be successful in their nomination.

b. The Director General will as soon as possible transmit to the Nominations Committee the staff member's notification of intention to run for Council, including the possible resignation from the Secretariat staff position. In this transmittal, the DG will set forth the proposed terms and conditions for the continued employment of the staff member up to the effective date of resignation, which the Director General will tentatively agree with the staff member and other relevant staff and then include in the transmittal to the Nominations Committee.

c. The effective date of that resignation will, as soon as possible, be determined by the Nominations Committee in cooperation with the DG taking into account all relevant facts and circumstances in each case.

#### **2. Eligibility of members of Council (other than the current President) for the office of President**

a. A member of Council who intends to present his/her candidacy for the office of President will notify the Nominations Committee in writing of such intention before notifying any other members, Councillors or Secretariat member and at the latest during the meeting of the IUCN Council referred to in Regulation 30, which decides on the nominations to be put forward to Congress (in the intersessional period 2012-16 this will be the 87<sup>th</sup> Meeting of Council to be held in April 2016). Such a member of Council will also be expected to:

---

<sup>1</sup> By decision C/85/9, Council established the deadline for nominations at 12 February 2016.

- i. Disclose in writing to the Congress Nominations Committee any actual or potential conflict of interest to which his/her candidacy might give rise.
- ii. Avoid taking unfair advantage of functions and activities that he/she may be carrying out on behalf of Council or any other component of IUCN, including the use of resources that may have been placed at his/her disposal for the purpose of carrying out those functions or activities, directly for the purpose of enhancing his/her chances of prevailing over the opponent(s).

**C. Guidance for candidates during the nomination and election campaign process**

Appendix A<sup>2</sup> provides a Guidance document for candidates which will form part of the nomination papers and which shall be signed by each candidate as a requisite step for his/her nomination.

---

<sup>2</sup> See Annex 4 to Council decision C/85/8 approved by the IUCN Council at its 85<sup>th</sup> Meeting, May 2015.

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Asesor sobre los procedimientos del Congreso Mundial de la Naturaleza 2016

[Aprobados por el Consejo de la UICN en su 85ª Reunión (mayo de 2015), decisión C/85/10]

#### Propósito

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Asamblea de Miembros, asesorar a la presidencia de las sesiones del Congreso y, a petición de la presidencia, a la Asamblea de Miembros, con respecto a la gestión de la Asamblea de Miembros.

#### Antes del Congreso

- Preparar, o examinar para su aprobación, un informe escrito detallado, y facilitar sesiones informativas profesionales para el Presidente de la UICN y los Vicepresidentes de la UICN a quienes el Presidente podrá solicitar que presidan las sesiones, o partes de las sesiones de la Asamblea de Miembros, sobre las reglas de procedimiento esenciales y las mejores prácticas con respecto a la gestión de la Asamblea de Miembros;
- Consultar con el Presidente de la UICN, la Directora General de la UICN, la Asesora Jurídica de la UICN, el Encargado de Elecciones del Congreso y el Líder Funcional de la Secretaría para la Asamblea de Miembros, según proceda, con el fin de conseguir una interpretación uniforme de los textos legales con relación a los asuntos de procedimiento para conducir adecuadamente la Asamblea de Miembros.

#### Durante el Congreso

- Estar disponible de forma permanente durante todas las sesiones de la Asamblea de Miembros para dar asesoramiento, por iniciativa propia o a solicitud, a la presidencia de las sesiones y, a petición de la presidencia, directamente a la Asamblea de Miembros, con respecto a la gestión de la Asamblea de Miembros. A petición de la presidencia, esto puede entrañar estar sentado en el podio junto al Presidente;
- Estar disponible para dar orientación sobre los asuntos de procedimiento a otros funcionarios responsables del Congreso o de la Secretaría. Tales solicitudes de orientación serán, en lo posible, coordinadas por el Líder Funcional de la Secretaría para la Asamblea de Miembros;
- Acudir y asesorar sobre los asuntos de procedimiento a la presidencia de las reuniones del Comité Directivo del Congreso;
- A solicitud de la presidencia correspondiente y con el acuerdo del Presidente de la UICN, acudir y asesorar sobre los asuntos de procedimiento a la presidencia de otros órganos auxiliares del Congreso, siempre que dichas reuniones no se realicen paralelamente a las sesiones de la Asamblea de Miembros;
- Consultar con el Presidente de la UICN, la Directora General de la UICN, la Asesora Jurídica de la UICN, el Encargado de Elecciones del Congreso, el Presidente de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental y el Líder Funcional de la Secretaría para la Asamblea de Miembros, según proceda, con vistas a conseguir una interpretación uniforme de los textos legales en materia de procedimientos para conducir adecuadamente la Asamblea de Miembros.

## Después del Congreso

- Participar en una evaluación de la función del Asesor sobre los Procedimientos recogiendo las "lecciones aprendidas", incluyendo recomendaciones para modificar las Reglas de Procedimiento del Congreso y para actualizar los términos de referencia para este cargo para Congresos futuros.

## Perfil

- Formación jurídica
- Buena comprensión de la dinámica, conducta y procedimientos de las Asambleas de Miembros anteriores
- Conocimiento de los Estatutos de la UICN y los procedimientos relacionados con las elecciones y las mociones
- Habilidad para explicar asuntos complejos, verbalmente y por escrito, de una manera sencilla y precisa
- Orientación a resultados: busca soluciones a los asuntos de procedimiento para llevar conducir adecuadamente la Asamblea de Miembros, con respeto a las reglas y sin tomar partido en cuestiones controversiales.
- Habilidad para mantener una actitud calmada y cortés trabajando bajo presión
- Demostrar confianza en sí mismo y respeto por todas las partes que intervienen en lo que podría ser asuntos delicados o polémicos

## **Términos de referencia para el Grupo de trabajo sobre Mociones del Consejo de la UICN**

[Aprobados por el Consejo de la UICN en su 85ª Reunión (mayo de 2015), decisión C/85/12]

De conformidad con el artículo 46 (p) de los Estatutos de la UICN, el artículo 29 del Reglamento, y la Sección VII de las Reglas de Procedimiento (“Orden del día y Mociones”), el Consejo nombra un Grupo de trabajo sobre Mociones con el mandato de:

- a. Dar orientación a los Miembros de la UICN para la presentación de mociones;
- b. Recibir las mociones y determinar si están en consonancia con el propósito de las mociones según lo define la Regla 48*bis* y si cumplen con los requisitos enumerados en la Regla 54;
- c. Preparar las mociones para el debate en línea y, según proceda, para su presentación al Comité de Resoluciones del Congreso y al Congreso Mundial;
- d. Someter las mociones a una discusión en línea antes del Congreso, identificando aquellas mociones que ameritan un debate a nivel mundial durante el Congreso y, por lo tanto, continuarán siendo discutidas y votadas durante la Asamblea de Miembros sujeto a la Regla 45*bis*, y aquellas mociones que serán sometidas a votación electrónica antes del Congreso sujeto a la Regla 62*quinquies*;
- e. Facilitar y supervisar la discusión en línea de las mociones entre los Miembros antes del Congreso, asegurándose de que sea transparente y, en la medida de lo posible, observará el procedimiento para la discusión y modificación de las mociones durante el Congreso;
- f. Tras el cierre del debate en línea, someter las mociones a votación electrónica antes del Congreso y remitir otras a la Asamblea de Miembros para proseguir con el debate y la votación.

El Grupo de trabajo sobre Mociones será establecido por el Consejo y estará compuesto por

- (i) cinco (5) a siete (7) miembros del Consejo de la UICN, y
- (ii) tres (3) expertos que serán designados a título personal por el Consejo para representar los intereses comunes y la diversidad de los Miembros y las Comisiones de la UICN, luego de la convocatoria del Consejo a todos los Miembros y Comisiones de la UICN para la presentación de candidaturas.

El Grupo de trabajo sobre Mociones presentará informes periódicos sobre su labor al Consejo de la UICN y mantendrá debidamente informado al Comité de Organización del Congreso (COC). El Grupo de trabajo sobre Mociones recibirá apoyo adecuado de la Secretaría de la UICN con el fin de cumplir con su mandato.

El Grupo de trabajo sobre Mociones realizará, entre otras, las siguientes tareas:

1. Establecer procedimientos específicos para el proceso de las mociones mucho antes del Congreso para garantizar su gestión eficaz y eficiente. Como parte de este procedimiento, deberá elaborar directrices y plantillas para el proceso de las mociones, que deberán ser enviadas a todos los Miembros de la UICN antes de la apertura del período de presentación de mociones. Los procedimientos también especificarán las tareas que la Secretaría acepta acometer en apoyo de la labor del Grupo de trabajo sobre Mociones, y contendrán los criterios y procesos transparentes para tomar las determinaciones que debe hacer el Grupo de trabajo sobre Mociones de conformidad con las Reglas de Procedimiento.



2. Estar informado sobre y tomar en cuenta en la medida de lo posible los resultados de las discusiones sobre mociones en los Comités Nacionales, Comités Regionales y Foros Regionales, incluyendo las que ameriten discusión a nivel local y/o nacional;
3. Asegurarse de que los requisitos legales se aplican estrictamente a las mociones presentadas y que las mociones que cumplen con los requisitos son tratadas de manera justa y equitativa, mediando una comunicación adecuada con los proponentes y patrocinadores de las mociones con relación al rechazo, modificación, combinación o categorización de las mociones, y explicando las razones.
4. Desarrollar criterios y un proceso transparente para hacer tales determinaciones.
5. Revisar las mociones recibidas antes de la última reunión ordinaria del Consejo celebrada antes del Congreso (fecha tentativa: 11-13 de abril de 2016), para que el Consejo pueda tenerlas en cuenta al momento de finalizar el proyecto de orden del día del Congreso, el borrador del Programa y Plan Financiero de la UICN, las mociones del Consejo sobre las reformas propuestas en materia de gobernanza, y los proyectos de mandato para las Comisiones de la UICN.
6. Supervisar la discusión en línea sobre las mociones antes del Congreso, brindando orientación y dirección, además de asistencia, para asegurar que los facilitadores sean designados y que reciban la adecuada capacitación y orientación en el espíritu del enfoque de "Un solo Programa" de la UICN y el pleno conocimiento de la intención y los requisitos de los Estatutos de la UICN, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento en lo que corresponde a las mociones.
7. Preparar las mociones, con las modificaciones realizadas durante el debate en línea o junto con las modificaciones propuestas, para una votación electrónica de conformidad con la Regla 62quinquies. Preparar las mociones que requieren continuar con el debate durante la Asamblea de Miembros, para su remisión al Comité de Resoluciones del Congreso con las recomendaciones y la información básica que corresponda.
8. Transmitir formalmente al Congreso 1) las mociones aprobadas durante la votación electrónica para que el Congreso "registre la adopción en bloque" de estas mociones, y 2) las mociones que requieren continuar con el debate y someterse a votación durante la Asamblea de Miembros.

## Directrices para la designación de candidatos para la Membresía Honoraria y las Medallas Phillips y Coolidge

(Aprobadas por el Consejo de la UICN en su 85ª Reunión, mayo de 2015, decisión C/85/16)

- Julia Carabias (México), Zambyn Batjargal (Mongolia) y Russel Mittermeier (EE. UU.), eminentes conservacionistas, serán invitados a formar parte del **Jurado de la Medalla en Memoria de Harold Jefferson Coolidge**.
- La **Membresía Honoraria** se conferirá a un máximo de 3 personas en el Congreso 2016.
- Invitación a presentar candidaturas de todas las regiones. Estimular la participación a través de los Foros Regionales de la Conservación, el Portal de la Unión y otros medios.
- Prestar especial atención a la promoción de candidatos de grupos normalmente menos representados.
- La convocatoria de candidaturas se abrirá en junio de 2015.
- El plazo para la presentación de candidaturas finalizará el 31 de diciembre de 2015.
- Los galardonados deberán estar presentes físicamente en el Congreso 2016 para recibir la medalla en persona.

IUCN Statutory region	#	Organization name	Acronym	Country	Website	Member Category	Primary contact	Preferred language	Detailed application
Africa	1	Union des Associations Villageoises de Gestion des Réserves de Faune (U-AVIGREF) de la Pendjari (Union of Village Associations for Wildlife Reserve Management of the Pendjari)	U-AVIGREF	Benin	<a href="http://avigref-pendjari.iimdo.com/">http://avigref-pendjari.iimdo.com/</a>	NG	M. KIANSI, Yantibossi kiansiyantibossi@gmail.com	French	<a href="https://db.tt/5JSjil65">https://db.tt/5JSjil65</a>
	2	Centre Africain de Recherches Forestières Appliquées et de Développement (African Centre for Applied Forestry Research and Development)	CARFAD	Cameroon	n/a	NG	M. TCHOFFO, Benjamin benjaminthchoffo@yahoo.com	French	<a href="https://db.tt/ojuB4TYM">https://db.tt/ojuB4TYM</a>
	3	NamibRand Nature Reserve	NRNR	Namibia	<a href="http://www.namibrand.org">http://www.namibrand.org</a>	NG	Mr ODENDAAL, Nils nils@namibrand.org	English	<a href="https://db.tt/vfz3uCX">https://db.tt/vfz3uCX</a>
Meso and South America	4	Instituto Çarakura (Çarakura Institute)	İÇARA	Brazil	<a href="http://www.institutocarakura.org.br">http://www.institutocarakura.org.br</a>	NG	Mr EILERS SMITH, Richard richardambiental@gmail.com	English	<a href="https://db.tt/66L3oqcl">https://db.tt/66L3oqcl</a>
	5	Instituto de Desenvolvimento Sustentável Mamirauá (Mamirauá Institute of Sustainable Development)	IDSMA	Brazil	<a href="http://www.mamiraua.org.br">http://www.mamiraua.org.br</a>	NG	Mr LIMA DE QUEIROZ, Helder helder@mamiraua.org.br	English	<a href="https://db.tt/ydAsWKPN">https://db.tt/ydAsWKPN</a>
North America and the Caribbean	6	American Public Gardens Association	APGA	United States of America	<a href="http://www.publicgardens.org">http://www.publicgardens.org</a>	NG	Dr SCLAR, Casey csclar@publicgardens.org	English	<a href="https://db.tt/VLWFynMd">https://db.tt/VLWFynMd</a>
	7	Conservation Council for Hawai'i	CCH	United States of America	<a href="http://www.conservehi.org">http://www.conservehi.org</a>	NG	Ms ZIEGLER, Marjorie mz@conservehi.org	English	<a href="https://db.tt/Lfn5aZl">https://db.tt/Lfn5aZl</a>
	8	Dallas Safari Club	DSC	United States of America	<a href="http://www.biggame.org">http://www.biggame.org</a>	NG	Mr CARTER, Ben ben@biggame.org	English	<a href="https://db.tt/48ct358">https://db.tt/48ct358</a>
	9	Hawai'i Pacific University	HPU	United States of America	<a href="http://www.hpu.edu">http://www.hpu.edu</a>	AF	Ms OSTERGAARD-KLEM, Regina rostergaardklem@hpu.edu	English	<a href="https://db.tt/721qrt3A">https://db.tt/721qrt3A</a>
	10	National Wildlife Federation	NWF	United States of America	<a href="http://www.nwf.org">www.nwf.org</a>	AF	Ms BRAMBLE, Barbara bramble@nwf.org	English	<a href="https://db.tt/IGkf9bol">https://db.tt/IGkf9bol</a>
South and East Asia	11	National Rural Development Program	NRDP	Pakistan	<a href="http://www.nrdp.org.pk">http://www.nrdp.org.pk</a>	NG	Mr BAIG, Mirza Moqem baig@nrdp.org.pk	English	<a href="https://db.tt/AfhRw81H">https://db.tt/AfhRw81H</a>
West Asia	12	Operation Big Blue Association	OBBA	Lebanon	<a href="http://www.operationbigblue.org">http://www.operationbigblue.org</a>	NG	Ms EDRISS, Iffat president@operationbigblue.org	English	<a href="https://db.tt/4TE3MtOk">https://db.tt/4TE3MtOk</a>
West Europe	13	Fédération Nationale des Chasseurs (National Federation of Hunters)	FNC	France	<a href="http://www.chasseurdefrance.com/">http://www.chasseurdefrance.com/</a>	NG	M. BAUDIN, Bernard m.guillaume@chasseurdefrance.com	French	<a href="https://db.tt/hEgGTZlg">https://db.tt/hEgGTZlg</a>
	14	Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas (Institute for Nature Conservation and Forests)	ICNF	Portugal	<a href="http://www.icnf.pt">http://www.icnf.pt</a>	GA	Mr LOUREIRO, João joaoloureiro@icnf.pt	English	<a href="https://db.tt/enwTstwg">https://db.tt/enwTstwg</a>
	15	JagdSchweiz (Swiss Hunting Association)	JS	Switzerland	<a href="http://www.jagd.ch">http://www.jagd.ch</a>	NG	Mr CLAVADETSCHER, David david.clavadetscher@jagdschweiz.ch	English	<a href="https://db.tt/onVWnNXD">https://db.tt/onVWnNXD</a>

AF  
NGAffiliates  
National Non Governmental Organizations

GA Government agencies



**Report from the Task Force on membership dues**

**Recommendation 1:**

No changes in the dues system. It is fairly clear and transparent and it was adopted in at the 17<sup>th</sup> General Assembly in San José (1988) and amended in Bangkok (2004) and includes 43 categories.



**Recommendation 2:**

To provide a period of grace to government agencies in the event the State withdraws as Member to adjust transition from Group A (with State) to Group B (without State). A «phase-in» period is proposed, starting on the year following the withdrawal of the State. Dues on year 1 would be 25%, year 2: 50%, year 3: 75% of the corresponding dues of Group B. On year 4, dues would be 100%



**Recommendation 3:**

For Category B Members, maintain the current system of calculating the dues on the basis of the organization's operating expenditure (in US Dollars). Operating expenditure does not include one-time investments and/or major project expenditure such as donor-funded projects. It is desired to reduce volatility in NGO dues and excessive use of Secretariat time scrutinising NGO accounts.

85<sup>th</sup> Meeting of the IUCN Council – 11-13 May 2015



**Recommendation 4:**

Request the Director General to develop a clear value proposition for IUCN membership in all Categories. This proposition must be widely communicated to current and potential Members.

85<sup>th</sup> Meeting of the IUCN Council – 11-13 May 2015



## Enmiendas al Reglamento necesarias para implementar el proceso de mociones revisado

Disposiciones existentes del Reglamento de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) propuestas por el Consejo con base en las recomendaciones del Grupo asesor sobre mociones después de dos consultas a los Miembros de la UICN en respuesta a la WCC-2012-Res-001	Nuevo texto propuesto para los Artículos 29, 66 y 70 del Reglamento enmendados (todos los cambios señalados ‘aceptados’)
<p>Artículo 29</p> <p>Al menos seis meses antes de la fecha de apertura de un período de sesiones del Congreso Mundial, el Consejo deberá designar un Grupo de Trabajo sobre Resoluciones, integrado por al menos tres personas con probabilidad de devenir delegados en el Congreso Mundial, y el Director General, que actuará <i>ex officio</i>. Este grupo se encargará de orientar a los Miembros en la presentación de mociones; recibiendo éstas, facilitando la discusión de las mociones por los Miembros antes del Congreso Mundial y preparando su remisión al Comité de Resoluciones y al Congreso Mundial. El Grupo de Trabajo sobre Resoluciones podrá presentar mociones refundidas.</p>	<p>Artículo 29</p> <p>Al menos seis meses antes de la fecha de apertura de un período de sesiones del Congreso Mundial, el Consejo deberá designar un Grupo de Trabajo sobre <u>Mociones</u>, integrado por al menos tres personas con probabilidad de devenir delegados en el Congreso Mundial <u>incluyendo a personas con experiencia y conocimientos específicos que representan los intereses comunes de los Miembros y reflejan la diversidad de los Miembros y componentes de la UICN</u>, y el Director General, que actuará <i>ex officio</i>. Este grupo se encargará de orientar a los Miembros en la presentación de mociones; recibiendo éstas, facilitando la discusión de las mociones por los Miembros antes del Congreso Mundial y preparando su remisión al Comité de Resoluciones y al Congreso Mundial, <u>y cualquier otra tarea según se describe en la Sección VII de las Reglas de Procedimiento</u>. El Grupo de Trabajo sobre <u>MocionesResoluciones</u> podrá presentar mociones refundidas.</p>	<p>Artículo 29</p> <p>Al menos seis meses antes de la fecha de apertura de un período de sesiones del Congreso Mundial, el Consejo deberá designar un Grupo de Trabajo sobre Mociones, integrado por al menos tres personas con probabilidad de devenir delegados en el Congreso Mundial, incluyendo a personas con experiencia y conocimientos específicos que representan los intereses comunes de los Miembros y reflejan la diversidad de los Miembros y componentes de la UICN, y el Director General, que actuará <i>ex officio</i>. Este grupo se encargará de orientar a los Miembros en la presentación de mociones; recibiendo estas, facilitando la discusión de las mociones por los Miembros antes del Congreso Mundial y preparando su remisión al Comité de Resoluciones y al Congreso Mundial, y cualquier otra tarea según se describe en la Sección VII de las Reglas de Procedimiento. El Grupo de trabajo sobre Mociones podrá presentar mociones refundidas.</p>
	<p><u>(Nuevo) Artículo 66ter</u></p> <p><u>En el contexto del desarrollo de las mociones a</u></p>	<p>(Nuevo) Artículo 66ter</p> <p>En el contexto del desarrollo de las mociones a</p>

	<p><u>que se refieren las Reglas 48 a 62, se insta a los Comités Nacionales y Regionales y a los Foros Regionales de la Conservación, cuando sean convocados, a facilitar una plataforma para la discusión y negociación de propuestas de mociones que emanan de su país o región, en particular, aquellos que ameritan discusión a nivel local, nacional o regional, con el fin de identificar soluciones que permitan abordar las cuestiones de fondo.</u></p>	<p>que se refieren las Reglas 48 a 62, se insta a los Comités Nacionales y Regionales y a los Foros Regionales de la Conservación, cuando sean convocados, a facilitar una plataforma para la discusión y negociación de propuestas de mociones que emanan de su país o región, en particular, aquellos que ameritan discusión a nivel local, nacional o regional, con el fin de identificar soluciones que permitan abordar las cuestiones de fondo.</p>
<p>Artículo 70</p> <p>Antes de cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Consejo revisará el mandato y las actividades de cada Comisión. Toda propuesta de un Miembro de la UICN referente a la misión y al mandato de una Comisión ha de comunicarse a los demás Miembros de la UICN con al menos ciento veinte días de antelación al período de sesiones ordinario del Congreso Mundial concerniente.</p>	<p>Artículo 70</p> <p>Antes de cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Consejo revisará el mandato y las actividades de cada Comisión. Toda propuesta de un Miembro de la UICN referente a la misión y al mandato de una Comisión ha de comunicarse a los demás Miembros de la UICN con al menos <del>ciento veinte días</del> <u>seis meses</u> de antelación al período de sesiones ordinario del Congreso Mundial concerniente.</p>	<p>Artículo 70</p> <p>Antes de cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Consejo revisará el mandato y las actividades de cada Comisión. Toda propuesta de un Miembro de la UICN referente a la misión y al mandato de una Comisión ha de comunicarse a los demás Miembros de la UICN con al menos seis meses de antelación al período de sesiones ordinario del Congreso Mundial concerniente.</p>



## Modificaciones a las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza de la IUCN sobre el proceso de acreditación al Congreso

Disposiciones existentes en las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza de la IUCN	Enmiendas (con control de cambios) propuestas por el Consejo de la IUCN en respuesta a la decisión 16 del Congreso de 2012	Texto completo de las Reglas enmendadas (todos los cambios señalados 'aceptados')
<p>Regla 5</p> <p>Si un Miembro está representado por más de un delegado, deberá nombrar a un jefe de delegación.</p>	<p>Regla 5</p> <p><del>Si un Miembro está representado por más de un delegado, Todo Miembro que desee ejercer sus derechos en el Congreso</del> deberá nombrar a un jefe de delegación <u>a través de un representante debidamente autorizado.</u></p>	<p>Regla 5</p> <p>Todo Miembro que desee ejercer sus derechos en el Congreso deberá nombrar a un jefe de delegación a través de un representante debidamente autorizado.</p>
<p>Regla 12</p> <p>Todo Miembro y toda institución observadora invitada por el Congreso en virtud de la Regla 40 deberán presentar una acreditación de sus representantes por escrito. Dicha acreditación debe estar firmada por el responsable del Miembro u observador interesado, investido con la necesaria autoridad. Éste podrá autorizar su propio nombramiento como representante. La acreditación debe presentarse en un formulario enviado por el Director General o contener todos los detalles previstos en el mismo. La acreditación deberá enviarse al Director General antes del Congreso Mundial o durante el mismo y deberá llevar un sello oficial o ir acompañada de una carta oficial.</p>	<p>Regla 12</p> <p><del>Todo Miembro y toda institución observadora invitada por el Congreso en virtud de la Regla 40 deberán presentar una acreditación de sus representantes por escrito. Dicha acreditación debe estar firmada por el responsable del Miembro u observador interesado, investido con la necesaria autoridad. Éste podrá autorizar su propio nombramiento como representante. La acreditación debe presentarse en un formulario enviado por el Director General o contener todos los detalles previstos en el mismo. La acreditación deberá enviarse al Director General antes del Congreso Mundial o durante el mismo y deberá llevar un sello oficial o ir acompañada de una carta oficial. Los delegados de los Miembros y de las organizaciones e instituciones observadoras están debidamente acreditados de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos y la Regla 8, respectivamente, si están debidamente inscritos en el Congreso y si el jefe de delegación ha sido designado por el representante debidamente autorizado de la organización o institución.</del></p>	<p>Regla 12</p> <p>Los delegados de los Miembros y de las organizaciones e instituciones observadoras están debidamente acreditados de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos y la Regla 8, respectivamente, si están debidamente inscritos en el Congreso y si el jefe de delegación ha sido designado por el representante debidamente autorizado de la organización o institución.</p>
Regla 40	Regla 40	Regla 40



<p>Cada delegación, Miembro Afiliado, miembro del Consejo, Presidente Adjunto de Comisión y cualquier otro observador designado por el Consejo recibirán del Director General una tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra.</p>	<p>Cada delegación, Miembro Afiliado, miembro del Consejo, Presidente Adjunto de Comisión y cualquier otro observador designado por el Consejo recibirán del Director General una tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra. <u>Las delegaciones de observadores de los Comités Nacionales o Regionales reconocidos pueden pedir una tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra en nombre del Comité de conformidad con el artículo 66 (e) del Reglamento.</u></p>	<p>Cada delegación, Miembro Afiliado, miembro del Consejo, Presidente Adjunto de Comisión y cualquier otro observador designado por el Consejo recibirán del Director General una tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra. Las delegaciones de observadores de los Comités Nacionales o Regionales reconocidos pueden pedir una tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra en nombre del Comité de conformidad con el artículo 66 (e) del Reglamento.</p>
<p>Regla 63</p> <p>De acuerdo con el informe preparado por el Comité de Credenciales, la secretaría distribuirá a los delegados tarjetas de voto marcadas para distinguir el correspondiente período de sesiones del Congreso Mundial, y si así se lo requiere de acuerdo con la Regla 67, tarjetas de voto electrónico.</p>	<p>Regla 63</p> <p>De acuerdo con el informe preparado por el Comité de Credenciales, la secretaría distribuirá a los <u>delegados jefes de delegación de los Miembros con derecho a voto</u>, tarjetas de voto marcadas para distinguir el correspondiente período de sesiones del Congreso Mundial, y si así se lo requiere de acuerdo con la Regla 67, tarjetas de voto electrónico.</p>	<p>Regla 63</p> <p>De acuerdo con el informe preparado por el Comité de Credenciales, la Secretaría distribuirá a los jefes de delegación de los Miembros con derecho a voto, tarjetas de voto marcadas para distinguir el correspondiente período de sesiones del Congreso Mundial, y si así se lo requiere de acuerdo con la Regla 67, tarjetas de voto electrónico.</p>
<p>Regla 66</p> <p>Sólo un representante acreditado de una delegación puede votar y tomar la palabra en nombre de ese Miembro. Ningún delegado podrá hacer uso de la tarjeta de voto, de la tarjeta de voto electrónico o del derecho a tomar la palabra de otra delegación sin el previo consentimiento por escrito de ésta.</p>	<p>Regla 66</p> <p>(a) Sólo <u>un representante acreditado de una delegación el jefe de delegación o su reemplazo como se define en la Regla 6</u> puede votar y tomar la palabra en nombre de ese Miembro.</p> <p>(b) Ningún delegado podrá hacer uso de la tarjeta de voto, de la tarjeta de voto electrónico <del>o del derecho a tomar ni de la tarjeta de identificación para solicitar el uso de</del> la palabra <u>en nombre</u> de otra delegación sin <u>la autorización previa el previo consentimiento por escrito de ésta de la delegación en cuestión.</u></p> <p>(c) <u>A los efectos de esta Regla, "delegado" se referirá también a un representante acreditado de un Comité Nacional o Regional reconocido del país o región de la delegación Miembro que delega la representación.</u></p>	<p>Regla 66</p> <p>(a) Sólo el jefe de delegación o su reemplazo como se define en la Regla 6 puede votar y tomar la palabra en nombre de ese Miembro.</p> <p>(b) Ningún delegado podrá hacer uso de la tarjeta de voto, de la tarjeta de voto electrónico ni de la tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra en nombre de otra delegación sin la autorización previa por escrito de la delegación en cuestión.</p> <p>(c) A los efectos de esta Regla, "delegado" se referirá también a un representante acreditado de un Comité Nacional o Regional reconocido del país o región de la delegación Miembro que delega la representación.</p> <p>(d) Un Miembro con derecho a voto que no puede asistir al Congreso Mundial o una delegación que no puede asistir a una determinada sesión de la Asamblea de Miembros, podrá delegar la representación de su voto en la delegación de un</p>

- (d) Un Miembro con derecho a voto que no puede asistir al Congreso Mundial o una delegación que no puede asistir a una determinada sesión de la Asamblea de Miembros, podrá delegar la representación de su voto en la delegación de un Miembro con derecho a voto o a un representante acreditado de un Comité Nacional o Regional reconocido del país o región de la delegación Miembro que delega la representación.
- (e) Un Miembro no podrá transferir la representación de su propio voto mientras tenga otras representaciones y no podrá transferir la representación de otro Miembro sin la autorización previa del representado.
- (f) Para ser válidas, todas las representaciones deben ser emitidas por escrito y transmitidas a la Secretaría del Congreso.

- Miembro con derecho a voto o a un representante acreditado de un Comité Nacional o Regional reconocido del país o región de la delegación Miembro que delega la representación.
- (e) Un Miembro no podrá transferir la representación de su propio voto mientras tenga otras representaciones, y no podrá transferir la representación de otro Miembro sin la autorización previa del representado.
  - (f) Para ser válidas, todas las representaciones deben ser emitidas por escrito y transmitidas a la Secretaría del Congreso.

Rule 66bis

Una agencia gubernamental Miembro que emite el voto colectivo de las agencias gubernamentales Miembros de un país debe obtener el acuerdo de las otras agencias gubernamentales antes de delegar la representación en otro Miembro de la UICN, a menos que durante el Congreso se obtenga el acuerdo de otras agencias gubernamentales presentes.

Rule 66bis

Una agencia gubernamental Miembro que emite el voto colectivo de las agencias gubernamentales Miembros de un país debe obtener el acuerdo de las otras agencias gubernamentales antes de delegar la representación en otro Miembro de la UICN, a menos que durante el Congreso se obtenga el acuerdo de otras agencias gubernamentales presentes.

**Modificaciones a los Estatutos de la UICN**  
**para revisar la referencia a las fechas y plazos y armonizar el plazo para la publicación de las modificaciones propuestas a los Estatutos con los plazos para la publicación de las mociones del Congreso y otros documentos revisados como parte del proceso revisado de mociones**

Disposiciones existentes en los Estatutos de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) propuestas por el Consejo de la UICN en respuesta a la decisión 16 del Congreso de 2012	Nueva versión de las disposiciones enmendadas relevantes para los Estatutos de la UICN (todos los cambios señalados 'aceptados')
<p>Artículo 13 (d) de los Estatutos</p> <p>El Consejo puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos:</p> <p>(i) solicitar al Miembro en cuestión que presente en un plazo de noventa días, las razones por las que su suspensión o expulsión no está justificada; y</p> <p>(ii) decidir, después de considerar las alegaciones del Miembro, informar a éste de la intención del Consejo de someter la propuesta a votación en el Congreso Mundial.</p>	<p>Artículo 13 (d) de los Estatutos</p> <p>El Consejo puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos:</p> <p>(i) solicitar al Miembro en cuestión que presente en un plazo de <del>noventa días</del> <b>tres meses</b>, las razones por las que su suspensión o expulsión no está justificada; y</p> <p>(ii) decidir, después de considerar las alegaciones del Miembro, informar a éste de la intención del Consejo de someter la propuesta a votación en el Congreso Mundial.</p>	<p>Artículo 13 (d) de los Estatutos</p> <p>El Consejo puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos:</p> <p>(i) solicitar al Miembro en cuestión que presente en un plazo de tres meses, las razones por las que su suspensión o expulsión no está justificada; y</p> <p>(ii) decidir, después de considerar las alegaciones del Miembro, informar a éste de la intención del Consejo de someter la propuesta a votación en el Congreso Mundial.</p>
<p>Artículo 13 (e) de los Estatutos</p> <p>Si en los noventa días desde la notificación de la decisión del Consejo, el Miembro no indica al Director General su deseo de que se lleve a cabo una votación al respecto, se considerará que ha renunciado a su condición de Miembro de la UICN.</p>	<p>Artículo 13 (e) de los Estatutos</p> <p>Si en los <del>noventa días</del> <b>tres meses</b> desde la notificación de la decisión del Consejo, el Miembro no indica al Director General su deseo de que se lleve a cabo una votación al respecto, se considerará que ha renunciado a su condición de Miembro de la UICN.</p>	<p>Artículo 13 (e) de los Estatutos</p> <p>Si en los tres meses desde la notificación de la decisión del Consejo, el Miembro no indica al Director General su deseo de que se lleve a cabo una votación al respecto, se considerará que ha renunciado a su condición de Miembro de la UICN.</p>
<p>Artículo 36 (e) de los Estatutos</p> <p>Cualquier decisión del Congreso Mundial tomada bajo las siguientes circunstancias:</p> <p>(a) por menos de la mitad del total de los votos de la Categoría A o B representados en dicha sesión del Congreso Mundial, o bien,</p>	<p>Artículo 36 (e) de los Estatutos</p> <p>Cualquier decisión del Congreso Mundial tomada bajo las siguientes circunstancias:</p> <p>(a) por menos de la mitad del total de los votos de la Categoría A o B representados en dicha sesión del Congreso Mundial, o bien,</p>	<p>Artículo 36 (e) de los Estatutos</p> <p>Cualquier decisión del Congreso Mundial tomada bajo las siguientes circunstancias:</p> <p>(a) por menos de la mitad del total de los votos de la Categoría A o B representados en dicha sesión del Congreso Mundial, o bien,</p>

<p>(b) cuando se trate de una cuestión que no figuraba en la agenda distribuida a los Miembros antes del Congreso Mundial,</p> <p>deberá ser confirmada por medio de voto por correspondencia, si así lo solicitan un mínimo de cuarenta Miembros con derechos a voto y procedentes de al menos tres Regiones, antes de transcurrir noventa días desde la distribución de las decisiones del Congreso Mundial. Dicha decisión se considerará suspendida en tanto no sea confirmada.</p>	<p>(b) cuando se trate de una cuestión que no figuraba en la agenda distribuida a los Miembros antes del Congreso Mundial,</p> <p>deberá ser confirmada por medio de voto por correspondencia, si así lo solicitan un mínimo de cuarenta Miembros con derechos a voto y procedentes de al menos tres Regiones, antes de transcurrir <del>noventa días tres meses</del> desde la distribución de las decisiones del Congreso Mundial. Dicha decisión se considerará suspendida en tanto no sea confirmada.</p>	<p>(b) cuando se trate de una cuestión que no figuraba en la agenda distribuida a los Miembros antes del Congreso Mundial,</p> <p>deberá ser confirmada por medio de voto por correspondencia, si así lo solicitan un mínimo de cuarenta Miembros con derechos a voto y procedentes de al menos tres Regiones, antes de transcurrir tres meses desde la distribución de las decisiones del Congreso Mundial. Dicha decisión se considerará suspendida en tanto no sea confirmada.</p>
<p>Artículo 46 de los Estatutos</p> <p>Las funciones del Consejo serán, entre otras, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>nombrar al Comité de Organización, al Encargado de Elecciones y al Grupo de Trabajo sobre Resoluciones, para la preparación de cada Congreso Mundial; y</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 46 de los Estatutos</p> <p>Las funciones del Consejo serán, entre otras, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>nombrar al Comité de Organización, al Encargado de Elecciones y al Grupo de Trabajo sobre <del>Resoluciones Mociones</del>, para la preparación de cada Congreso Mundial; y</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 46 de los Estatutos</p> <p>Las funciones del Consejo serán, entre otras, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>nombrar al Comité de Organización, al Encargado de Elecciones y al Grupo de Trabajo sobre Mociones, para la preparación de cada Congreso Mundial; y</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 48 de los Estatutos</p> <p>En circunstancias excepcionales, y por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, el Consejo podrá tomar medidas que, de acuerdo con los Estatutos constituyen prerrogativas del Congreso Mundial. En estos casos, las medidas serán comunicadas inmediatamente a los Miembros de la UICN con derecho a voto. Si la mayoría de los Miembros expresan su desacuerdo dentro de los noventa días de la fecha de la notificación, las medidas quedarán anuladas.</p>	<p>Artículo 48 de los Estatutos</p> <p>En circunstancias excepcionales, y por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, el Consejo podrá tomar medidas que, de acuerdo con los Estatutos constituyen prerrogativas del Congreso Mundial. En estos casos, las medidas serán comunicadas inmediatamente a los Miembros de la UICN con derecho a voto. Si la mayoría de los Miembros expresan su desacuerdo dentro de los <del>noventa días tres meses</del> de la fecha de la notificación, las medidas quedarán anuladas.</p>	<p>Artículo 48 de los Estatutos</p> <p>En circunstancias excepcionales, y por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, el Consejo podrá tomar medidas que, de acuerdo con los Estatutos constituyen prerrogativas del Congreso Mundial. En estos casos, las medidas serán comunicadas inmediatamente a los Miembros de la UICN con derecho a voto. Si la mayoría de los Miembros expresan su desacuerdo dentro de los tres meses de la fecha de la notificación, las medidas quedarán anuladas.</p>
<p>Artículo 65 de los Estatutos</p>	<p>Artículo 65 de los Estatutos</p>	<p>Artículo 65 de los Estatutos</p>

<p>Si un miembro del Consejo actuara grave y persistentemente de forma incompatible con sus deberes, dos miembros del Consejo, junto con el Presidente o uno de los Vicepresidentes, podrán proponer al Consejo que suspenda a tal miembro de sus funciones. Se ofrecerá a éste la posibilidad de responder a las alegaciones. Teniendo en cuenta tanto las alegaciones como la respuesta, el Consejo podrá suspender al miembro cuestionado de sus funciones por mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Si éste así lo requiere durante los treinta días siguientes a la suspensión, la decisión del Consejo será remitida a los Miembros de la UICN para su ratificación en votación por correspondencia. Si el miembro no ejercita tales requerimientos o si la decisión del Consejo es confirmada, se considerará que el miembro ha sido expulsado. Si la votación por correspondencia no confirma la suspensión acordada por el Consejo, el miembro será reintegrado.</p>	<p>Si un miembro del Consejo actuara grave y persistentemente de forma incompatible con sus deberes, dos miembros del Consejo, junto con el Presidente o uno de los Vicepresidentes, podrán proponer al Consejo que suspenda a tal miembro de sus funciones. Se ofrecerá a éste la posibilidad de responder a las alegaciones. Teniendo en cuenta tanto las alegaciones como la respuesta, el Consejo podrá suspender al miembro cuestionado de sus funciones por mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Si éste así lo requiere durante <del>los treinta días</del> <u>un mes</u> siguientes a la suspensión, la decisión del Consejo será remitida a los Miembros de la UICN para su ratificación en votación por correspondencia. Si el miembro no ejercita tales requerimientos o si la decisión del Consejo es confirmada, se considerará que el miembro ha sido expulsado. Si la votación por correspondencia no confirma la suspensión acordada por el Consejo, el miembro será reintegrado.</p>	<p>Si un miembro del Consejo actuara grave y persistentemente de forma incompatible con sus deberes, dos miembros del Consejo, junto con el Presidente o uno de los Vicepresidentes, podrán proponer al Consejo que suspenda a tal miembro de sus funciones. Se ofrecerá a éste la posibilidad de responder a las alegaciones. Teniendo en cuenta tanto las alegaciones como la respuesta, el Consejo podrá suspender al miembro cuestionado de sus funciones por mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Si éste así lo requiere durante un mes siguiente a la suspensión, la decisión del Consejo será remitida a los Miembros de la UICN para su ratificación en votación por correspondencia. Si el miembro no ejercita tales requerimientos o si la decisión del Consejo es confirmada, se considerará que el miembro ha sido expulsado. Si la votación por correspondencia no confirma la suspensión acordada por el Consejo, el miembro será reintegrado.</p>
<p>Artículo 103 de los Estatutos</p>	<p>Artículo 103 de los Estatutos</p>	<p>Artículo 103 de los Estatutos</p>
<p>Cuando así lo soliciten al menos cuarenta Miembros con derecho a voto, el Congreso Mundial revisará cualquier enmienda del Reglamento adoptada por el Consejo, siempre que la solicitud se haga en el plazo de ciento ochenta días a partir de la comunicación de dicha enmienda por el Consejo. Esta enmienda quedará suspendida mientras dure el proceso de apelación.</p>	<p>Cuando así lo soliciten al menos cuarenta Miembros con derecho a voto, el Congreso Mundial revisará cualquier enmienda del Reglamento adoptada por el Consejo, siempre que la solicitud se haga en el plazo de <del>ciento ochenta días</del> <u>seis meses</u> a partir de la comunicación de dicha enmienda por el Consejo. Esta enmienda quedará suspendida mientras dure el proceso de apelación.</p>	<p>Cuando así lo soliciten al menos cuarenta Miembros con derecho a voto, el Congreso Mundial revisará cualquier enmienda del Reglamento adoptada por el Consejo, siempre que la solicitud se haga en el plazo de seis meses a partir de la comunicación de dicha enmienda por el Consejo. Esta enmienda quedará suspendida mientras dure el proceso de apelación.</p>
<p>Artículo 104 de los Estatutos</p>	<p>Artículo 104 de los Estatutos</p>	<p>Artículo 104 de los Estatutos</p>
<p>Cualquier Miembro de la UICN podrá someter una propuesta de enmienda de los presentes Estatutos a la consideración del Consejo. Tales propuestas deberán ser recibidas por la Secretaría al menos ciento ochenta días antes del comienzo de un período de sesiones ordinario del Congreso</p>	<p>Cualquier Miembro de la UICN podrá someter una propuesta de enmienda de los presentes Estatutos a la consideración del Consejo. Tales propuestas deberán ser recibidas por la Secretaría al menos <del>ciento ochenta días</del> <u>seis meses</u> antes del comienzo de un período de sesiones ordinario del Congreso</p>	<p>Cualquier Miembro de la UICN podrá someter una propuesta de enmienda de los presentes Estatutos a la consideración del Consejo. Tales propuestas deberán ser recibidas por la Secretaría al menos seis meses antes del comienzo de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial. El Consejo</p>

<p>Mundial. El Consejo comunicará al Miembro en cuestión si su propuesta de enmienda va a ser presentada al Congreso Mundial y, de ser así, en qué forma.</p>	<p>Mundial. El Consejo comunicará al Miembro en cuestión si su propuesta de enmienda va a ser presentada al Congreso Mundial y, de ser así, en qué forma.</p>	<p>comunicará al Miembro en cuestión si su propuesta de enmienda va a ser presentada al Congreso Mundial y, de ser así, en qué forma.</p>
<p>Artículo 105 de los Estatutos</p> <p>Las propuestas de enmienda a los Estatutos vigentes podrán proponerse al Congreso Mundial:</p> <p>(a) por el Consejo, que podrá incorporar en su propuesta las sugerencias remitidas por los Miembros de la UICN de acuerdo con lo previsto en el artículo 104; o bien</p> <p>(b) por cinco Miembros en la Categoría A o cincuenta en la Categoría B, siempre que sus propuestas sean recibidas por la Secretaría al menos seis meses antes de la apertura del próximo Congreso Mundial.</p>	<p>(La versión en español de los Estatutos no requiere enmiendas)</p>	<p>Artículo 105 de los Estatutos</p> <p>Las propuestas de enmienda a los Estatutos vigentes podrán proponerse al Congreso Mundial:</p> <p>(a) por el Consejo, que podrá incorporar en su propuesta las sugerencias remitidas por los Miembros de la UICN de acuerdo con lo previsto en el artículo 104; o bien</p> <p>(b) por cinco Miembros en la Categoría A o cincuenta en la Categoría B, siempre que sus propuestas sean recibidas por la Secretaría al menos seis meses antes de la apertura del próximo Congreso Mundial.</p>
<p>Artículo 106 de los Estatutos</p> <p>El Director General comunicará a todos los Miembros de la UICN, con al menos ciento veinte días de anticipación a la celebración del próximo Congreso Mundial, cualquier enmienda a los Estatutos vigentes propuesta por el Consejo o los Miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105. Tal comunicación incluirá una explicación de la propuesta y eventuales comentarios del Consejo.</p>	<p>Artículo 106 de los Estatutos</p> <p>El Director General comunicará a todos los Miembros de la UICN, con al menos <del>ciento veinte días</del> <u>tres meses</u> de anticipación a la celebración del próximo Congreso Mundial, cualquier enmienda a los Estatutos vigentes propuesta por el Consejo o los Miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105. Tal comunicación incluirá una explicación de la propuesta y eventuales comentarios del Consejo.</p>	<p>Artículo 106 de los Estatutos</p> <p>El Director General comunicará a todos los Miembros de la UICN, con al menos tres meses de anticipación a la celebración del próximo Congreso Mundial, cualquier enmienda a los Estatutos vigentes propuesta por el Consejo o los Miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105. Tal comunicación incluirá una explicación de la propuesta y eventuales comentarios del Consejo.</p>
<p>Artículo 109 de los Estatutos</p> <p>El Congreso Mundial podrá acordar la disolución de la UICN sólo en virtud de una moción escrita, que se enviará a todos los Miembros de la UICN al menos ciento veinte días antes de la fecha prevista para el inicio del período de sesiones del Congreso Mundial en la que tal moción deba ser considerada. La adopción de esta moción requerirá una mayoría de</p>	<p>Artículo 109 de los Estatutos</p> <p>El Congreso Mundial podrá acordar la disolución de la UICN sólo en virtud de una moción escrita, que se enviará a todos los Miembros de la UICN al menos <del>ciento veinte días</del> <u>cuatro meses</u> antes de la fecha prevista para el inicio del período de sesiones del Congreso Mundial en la que tal moción deba ser considerada. La adopción de esta moción requerirá</p>	<p>Artículo 109 de los Estatutos</p> <p>El Congreso Mundial podrá acordar la disolución de la UICN sólo en virtud de una moción escrita, que se enviará a todos los Miembros de la UICN al menos cuatro meses antes de la fecha prevista para el inicio del período de sesiones del Congreso Mundial en la que tal moción deba ser considerada. La adopción de esta moción requerirá una mayoría de tres</p>

tres cuartos de los votos emitidos en cada Categoría A y B.	una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos en cada Categoría A y B.	cuartos de los votos emitidos en cada Categoría A y B.
	<p><u>Insertar un nuevo artículo 112bis en los Estatutos</u></p> <p><u>1. A los efectos de interpretación y aplicación de los Estatutos, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento de la UICN:</u></p> <p><u>a. El término "año", inmediatamente después o antes de una determinada fecha significará, respectivamente, el período de tiempo entre dicha fecha y:</u>  <u>(a) la misma fecha del año siguiente, inclusive,</u>  <u>o</u>  <u>(b) la misma fecha del año anterior, inclusive.</u></p> <p><u>b. El término "mes" inmediatamente después o antes de una determinada fecha significará, respectivamente, el período de tiempo entre dicha fecha y:</u>  <u>(a) la misma fecha del mes siguiente,</u>  <u>inclusive, o</u>  <u>(b) la misma fecha del mes anterior, inclusive.</u></p> <p><u>c. El término "semana" inmediatamente después o antes de un determinado día significará, respectivamente, el período de tiempo entre dicho día y:</u>  <u>(a) el mismo día de la semana siguiente,</u>  <u>inclusive, o</u>  <u>(b) el mismo día de la semana anterior,</u>  <u>inclusive.</u></p> <p><u>2. Si, en la aplicación de las disposiciones del apartado 1, anterior, está ausente la fecha del año o mes siguiente o anterior, entonces se aplicará la siguiente fecha disponible.</u></p>	<p><u>Insertar un nuevo artículo 112bis en los Estatutos</u></p> <p>1. A los efectos de interpretación y aplicación de los Estatutos, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento de la UICN:</p> <p>a. El término "año", inmediatamente después o antes de una determinada fecha significará, respectivamente, el período de tiempo entre dicha fecha y:  (a) la misma fecha del año siguiente, inclusive,  o  (b) la misma fecha del año anterior, inclusive.</p> <p>b. El término "mes" inmediatamente después o antes de una determinada fecha significará, respectivamente, el período de tiempo entre dicha fecha y:  (a) la misma fecha del mes siguiente, inclusive,  o  (b) la misma fecha del mes anterior, inclusive.</p> <p>c. El término "semana" inmediatamente después o antes de un determinado día significará, respectivamente, el período de tiempo entre dicho día y:  (a) el mismo día de la semana siguiente, inclusive, o  (b) el mismo día de la semana anterior, inclusive.</p> <p>2. Si, en la aplicación de las disposiciones del apartado 1, anterior, está ausente la fecha del año o mes siguiente o anterior, entonces se aplicará la siguiente fecha disponible.</p>



**Modificaciones a las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN que se refieren al “Grupo de trabajo sobre Mociones” en consonancia con las Reglas revisadas por la votación electrónica de los Miembros de la UICN sobre el proceso revisado de mociones (abril de 2015), y para especificar que todos los documentos del Congreso serán comunicados por medios electrónicos**

Disposiciones existentes en las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) propuestas por el Consejo de la UICN en respuesta a la decisión 16 del Congreso de 2012	Texto completo de las Reglas enmendadas (todos los cambios señalados ‘aceptados’)
<p>Regla 20</p> <p>Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Resoluciones nombrados por el Consejo serán también miembros del Comité de Resoluciones.</p>	<p>Regla 20</p> <p>Los miembros del Grupo de Trabajo sobre <a href="#">Mociones Resoluciones</a> nombrados por el Consejo serán también miembros del Comité de Resoluciones.</p>	<p>Regla 20</p> <p>Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Mociones nombrados por el Consejo serán también miembros del Comité de Resoluciones.</p>
<p>Regla 23</p> <p>La secretaría ofrecerá al Congreso Mundial los servicios y asistencia necesarios, siendo responsable de la preparación, recepción, traducción y distribución de los documentos oficiales de las reuniones, así como de asegurar la interpretación.</p>	<p>Regla 23</p> <p>La secretaría ofrecerá al Congreso Mundial los servicios y asistencia necesarios, siendo responsable de la preparación, recepción, traducción y distribución de los documentos oficiales de las reuniones <a href="#">por medios electrónicos</a>, así como de asegurar la interpretación.</p>	<p>Regla 23</p> <p>La secretaría ofrecerá al Congreso Mundial los servicios y asistencia necesarios, siendo responsable de la preparación, recepción, traducción y distribución de los documentos oficiales de las reuniones por medios electrónicos, así como de asegurar la interpretación.</p>





### Modificaciones al Reglamento de la UICN para simplificar la referencia a fechas y plazos

Disposiciones existentes en el Reglamento de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) propuestas por el Consejo de la UICN en respuesta a la decisión 16 del Congreso de 2012	Texto completo del Reglamento de la UICN enmendado (todos los cambios señalados 'aceptados')
<p>Artículo 21 del Reglamento</p> <p>A petición del interesado o tras el oportuno aviso, el Consejo trasladará a un Miembro de una Categoría a otra si, en opinión de la mayoría de dos tercios del Consejo, la clasificación de dicho Miembro es incorrecta. Dicho traslado, junto con las razones que lo han motivado, será notificado a todos los Miembros de la UICN. Si en el curso de los noventa días siguientes a dicha notificación, el Miembro en cuestión o cualquier otro Miembro con derecho a voto presenta una objeción, el traslado será sometido a ratificación por el Congreso Mundial.</p>	<p>Artículo 21 del Reglamento</p> <p>A petición del interesado o tras el oportuno aviso, el Consejo trasladará a un Miembro de una Categoría a otra si, en opinión de la mayoría de dos tercios del Consejo, la clasificación de dicho Miembro es incorrecta. Dicho traslado, junto con las razones que lo han motivado, será notificado a todos los Miembros de la UICN. Si en el curso de los <del>noventa días</del> <u>tres meses</u> siguientes a dicha notificación, el Miembro en cuestión o cualquier otro Miembro con derecho a voto presenta una objeción, el traslado será sometido a ratificación por el Congreso Mundial.</p>	<p>Artículo 21 del Reglamento</p> <p>A petición del interesado o tras el oportuno aviso, el Consejo trasladará a un Miembro de una Categoría a otra si, en opinión de la mayoría de dos tercios del Consejo, la clasificación de dicho Miembro es incorrecta. Dicho traslado, junto con las razones que lo han motivado, será notificado a todos los Miembros de la UICN. Si en el curso de los tres meses siguientes a dicha notificación, el Miembro en cuestión o cualquier otro Miembro con derecho a voto presenta una objeción, el traslado será sometido a ratificación por el Congreso Mundial.</p>
<p>Artículo 28 del Reglamento</p> <p>Al menos doce meses antes de la fecha establecida para la apertura de un período de sesiones del Congreso Mundial, el Consejo deberá:</p> <p>(a) designar un Comité de Organización para que realice los preparativos necesarios, en el que se incluya un representante del Estado anfitrión; y</p> <p>(b) designar un Encargado de Elecciones, que no podrá ser candidato a elección ni miembro de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 28 del Reglamento</p> <p>Al menos <del>doce meses-un año</del> antes de la fecha establecida para la apertura de un período de sesiones del Congreso Mundial, el Consejo deberá:</p> <p>(a) designar un Comité de Organización para que realice los preparativos necesarios, en el que se incluya un representante del Estado anfitrión; y</p> <p>(b) designar un Encargado de Elecciones, que no podrá ser candidato a elección ni miembro de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 28 del Reglamento</p> <p>Al menos un año antes de la fecha establecida para la apertura de un período de sesiones del Congreso Mundial, el Consejo deberá:</p> <p>(a) designar un Comité de Organización para que realice los preparativos necesarios, en el que se incluya un representante del Estado anfitrión; y</p> <p>(b) designar un Encargado de Elecciones, que no podrá ser candidato a elección ni miembro de la Secretaría.</p>

<p>Artículo 32 del Reglamento</p> <p>El Consejo, tras considerar las propuestas de los Miembros de las Categorías A y B, no podrá presentar más de dos candidaturas a Presidente y a Tesorero. Los Miembros también podrán presentar directamente candidaturas al cargo de Presidente de conformidad con los Estatutos, siempre que tal petición sea recibida por el Director General al menos sesenta días antes de la apertura del período de sesiones del Congreso Mundial.</p>	<p>Artículo 32 del Reglamento</p> <p>El Consejo, tras considerar las propuestas de los Miembros de las Categorías A y B, no podrá presentar más de dos candidaturas a Presidente y a Tesorero. Los Miembros también podrán presentar directamente candidaturas al cargo de Presidente de conformidad con los Estatutos, siempre que tal petición sea recibida por el Director General al menos <del>sesenta días</del> <u>dos meses</u> antes de la apertura del período de sesiones del Congreso Mundial.</p>	<p>Artículo 32 del Reglamento</p> <p>El Consejo, tras considerar las propuestas de los Miembros de las Categorías A y B, no podrá presentar más de dos candidaturas a Presidente y a Tesorero. Los Miembros también podrán presentar directamente candidaturas al cargo de Presidente de conformidad con los Estatutos, siempre que tal petición sea recibida por el Director General al menos dos meses antes de la apertura del período de sesiones del Congreso Mundial.</p>
<p>Artículo 50 del Reglamento</p> <p>La convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo, acompañada de un proyecto de orden del día, se distribuirá a aquéllos que tengan derecho a asistir, por lo menos con cuarenta y cinco días de antelación a la reunión. Durante el período de sesiones del Congreso Mundial, el Presidente o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, podrá convocar una reunión especial del Consejo en cualquier momento.</p>	<p>Artículo 50 del Reglamento</p> <p>La convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo, acompañada de un proyecto de orden del día, se distribuirá a aquéllos que tengan derecho a asistir, por lo menos con <del>cuarenta y cinco días</del> <u>seis semanas</u> de antelación a la reunión. Durante el período de sesiones del Congreso Mundial, el Presidente o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, podrá convocar una reunión especial del Consejo en cualquier momento.</p>	<p>Artículo 50 del Reglamento</p> <p>La convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo, acompañada de un proyecto de orden del día, se distribuirá a aquéllos que tengan derecho a asistir, por lo menos con seis semanas de antelación a la reunión. Durante el período de sesiones del Congreso Mundial, el Presidente o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, podrá convocar una reunión especial del Consejo en cualquier momento.</p>
<p>Artículo 52 del Reglamento</p> <p>El Director General preparará actas resumidas de cada reunión del Consejo, incluyendo las preguntas por escrito, y las presentará a sus miembros lo antes posible después de la reunión. Los participantes en las reuniones del Consejo podrán entregar en la Secretaría el texto completo o abreviado de cualquiera de sus intervenciones para ser incluido en las actas. Si en el curso de seis semanas a partir de la fecha del envío no se reciben objeciones, se entenderá que las actas dan fe del contenido exacto de la reunión. Cualquier objeción a las actas será remitida al Consejo para que decida mediante votación por correspondencia o, a discreción del Presidente, será discutida en la próxima reunión del Consejo. Si se presenta una objeción al texto de una</p>	<p>Artículo 52 del Reglamento</p> <p>El Director General preparará actas resumidas de cada reunión del Consejo, incluyendo las preguntas por escrito, y las presentará a sus miembros lo antes posible después de la reunión. Los participantes en las reuniones del Consejo podrán entregar en la Secretaría el texto completo o abreviado de cualquiera de sus intervenciones para ser incluido en las actas. Si en el curso de <del>seis</del> <u>cinco</u> semanas a partir de la fecha del envío no se reciben objeciones, se entenderá que las actas dan fe del contenido exacto de la reunión. Cualquier objeción a las actas será remitida al Consejo para que decida mediante votación por correspondencia o, a discreción del Presidente, será discutida en la próxima reunión del Consejo. Si se presenta una objeción al texto de una</p>	<p>Artículo 52 del Reglamento</p> <p>El Director General preparará actas resumidas de cada reunión del Consejo, incluyendo las preguntas por escrito, y las presentará a sus miembros lo antes posible después de la reunión. Los participantes en las reuniones del Consejo podrán entregar en la Secretaría el texto completo o abreviado de cualquiera de sus intervenciones para ser incluido en las actas. Si en el curso de cinco semanas a partir de la fecha del envío no se reciben objeciones, se entenderá que las actas dan fe del contenido exacto de la reunión. Cualquier objeción a las actas será remitida al Consejo para que decida mediante votación por correspondencia o, a discreción del Presidente, será discutida en la próxima reunión del Consejo. Si se presenta una objeción al texto de una</p>

<p>decisión, ésta no entrará en vigor hasta ser ratificada.</p> <p>Artículo 53 del Reglamento</p> <p>En las reuniones del Consejo se podrá utilizar cualquiera de los idiomas oficiales de la UICN. Siempre que lo solicite un miembro del Consejo, se ofrecerán servicios de interpretación de un idioma oficial a otro. La notificación de estas solicitudes deberá llegar a la Secretaría por lo menos treinta días antes de la reunión. Los miembros del Consejo podrán hablar también en cualquier otro idioma que no sea una de las tres lenguas oficiales, pero deberán ellos mismos asegurar su traducción a uno de los idiomas oficiales.</p>	<p>decisión, ésta no entrará en vigor hasta ser ratificada.</p> <p>Artículo 53 del Reglamento</p> <p>En las reuniones del Consejo se podrá utilizar cualquiera de los idiomas oficiales de la UICN. Siempre que lo solicite un miembro del Consejo, se ofrecerán servicios de interpretación de un idioma oficial a otro. La notificación de estas solicitudes deberá llegar a la Secretaría por lo menos <del>treinta días</del> <u>un mes</u> antes de la reunión. Los miembros del Consejo podrán hablar también en cualquier otro idioma que no sea una de las tres lenguas oficiales, pero deberán ellos mismos asegurar su traducción a uno de los idiomas oficiales.</p> <p><i>(La versión en español del Reglamento no requiere enmiendas)</i></p>	<p>decisión, ésta no entrará en vigor hasta ser ratificada.</p> <p>Artículo 53 del Reglamento</p> <p>En las reuniones del Consejo se podrá utilizar cualquiera de los idiomas oficiales de la UICN. Siempre que lo solicite un miembro del Consejo, se ofrecerán servicios de interpretación de un idioma oficial a otro. La notificación de estas solicitudes deberá llegar a la Secretaría por lo menos un mes antes de la reunión. Los miembros del Consejo podrán hablar también en cualquier otro idioma que no sea una de las tres lenguas oficiales, pero deberán ellos mismos asegurar su traducción a uno de los idiomas oficiales.</p>
<p>Artículo 54 del Reglamento</p> <p>Las decisiones del Consejo sobre cuestiones que no figuren en el proyecto de orden del día serán vinculantes, siempre que no se opongan cinco miembros del Consejo asistentes a la reunión, o a menos que cinco miembros del Consejo notifiquen al Director General su oposición dentro de un mes a partir de la fecha de envío por correo de las actas de la reunión.</p>	<p>Artículo 54 del Reglamento</p> <p>Las decisiones del Consejo sobre cuestiones que no figuren en el proyecto de orden del día serán vinculantes, siempre que no se opongan cinco miembros del Consejo asistentes a la reunión, o a menos que cinco miembros del Consejo notifiquen al Director General su oposición dentro de un mes a partir de la fecha de envío por correo de las actas de la reunión.</p>	<p>Artículo 54 del Reglamento</p> <p>Las decisiones del Consejo sobre cuestiones que no figuren en el proyecto de orden del día serán vinculantes, siempre que no se opongan cinco miembros del Consejo asistentes a la reunión, o a menos que cinco miembros del Consejo notifiquen al Director General su oposición dentro de un mes a partir de la fecha de envío por correo de las actas de la reunión.</p>
<p>Artículo 58 del Reglamento</p> <p>Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y serán comunicadas de manera completa al Consejo. Todas las decisiones serán enviadas a los miembros del Consejo por correo electrónico o por fax dentro de los siete días a partir del momento de su adopción. Si un mínimo de cinco miembros del Consejo que no hayan participado en la adopción de la decisión transmiten al Director General por correo electrónico o por fax su objeción a una decisión de la Junta Directiva dentro de los siete días desde la fecha en que fue inicialmente transmitida por la</p>	<p>Artículo 58 del Reglamento</p> <p>Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y serán comunicadas de manera completa al Consejo. Todas las decisiones serán enviadas a los miembros del Consejo por <del>correo electrónico</del> <u>comunicación electrónica</u> o por fax dentro de <del>los siete días</del> <u>una semana</u> a partir del momento de su adopción. Si un mínimo de cinco miembros del Consejo que no hayan participado en la adopción de la decisión transmiten al Director General por <del>correo electrónico</del> <u>comunicación electrónica</u> o por fax su objeción a una decisión de la Junta Directiva dentro</p>	<p>Artículo 58 del Reglamento</p> <p>Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y serán comunicadas de manera completa al Consejo. Todas las decisiones serán enviadas a los miembros del Consejo por comunicación electrónica o por fax dentro de una semana a partir del momento de su adopción. Si un mínimo de cinco miembros del Consejo que no hayan participado en la adopción de la decisión transmiten al Director General por comunicación electrónica o por fax su objeción a una decisión de la Junta Directiva dentro de un semana desde la fecha en que fue inicialmente transmitida</p>

<p>Junta Directiva, dicha decisión se presentará al Consejo, junto con las objeciones que se le hayan realizado, para ser sometida a votación. En todos los demás casos, la decisión de la Junta Directiva entrará en vigor a partir de la fecha en que fue adoptada.</p>	<p>de <del>los siete días un semana</del> desde la fecha en que fue inicialmente transmitida por la Junta Directiva, dicha decisión se presentará al Consejo, junto con las objeciones que se le hayan realizado, para ser sometida a votación. En todos los demás casos, la decisión de la Junta Directiva entrará en vigor a partir de la fecha en que fue adoptada.</p>	<p>por la Junta Directiva, dicha decisión se presentará al Consejo, junto con las objeciones que se le hayan realizado, para ser sometida a votación. En todos los demás casos, la decisión de la Junta Directiva entrará en</p>
<p>Artículo 72 del Reglamento</p> <p>El mandato de los miembros de las Comisiones se prolongará hasta noventa días después del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial posterior a su nombramiento, o hasta la fecha en que se produzcan los nuevos nombramientos, si este plazo fuera más breve.</p>	<p>Artículo 72 del Reglamento</p> <p>El mandato de los miembros de las Comisiones se prolongará hasta <del>noventa días tres meses</del> después del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial posterior a su nombramiento, o hasta la fecha en que se produzcan los nuevos nombramientos, si este plazo fuera más breve.</p>	<p>Artículo 72 del Reglamento</p> <p>El mandato de los miembros de las Comisiones se prolongará hasta tres meses después del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial posterior a su nombramiento, o hasta la fecha en que se produzcan los nuevos nombramientos, si este plazo fuera más breve.</p>



### Modificaciones al Reglamento concernientes a los procedimientos de elección

Disposiciones existentes del Reglamento de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) aprobadas en primera lectura por el Consejo de la UICN durante la 85ª Reunión (mayo de 2015)	Texto completo de los Artículos enmendados (todos los cambios señalados 'aceptados')
<p>Artículo 30 del Reglamento</p> <p>Con seis meses de antelación a una reunión del Consejo, que se celebre al menos cuatro meses antes de la apertura de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Director General invitará a los Miembros de las Categorías A y B a que presenten al Consejo propuestas de personas para su designación como Presidente, Tesorero, o Presidente de una Comisión. Tal invitación deberá ir acompañada de una lista con los nombres del Presidente, Tesorero y Presidentes de las Comisiones en activo, que estén en condiciones de ser reelegidos y estén dispuestos a aceptar la reelección. Al mismo tiempo, se invitará a los miembros de las Comisiones a que presenten propuestas al cargo de Presidente de sus respectivas Comisiones.</p>	<p>Artículo 30 del Reglamento</p> <p>Con <del>cuatro seis</del> meses de antelación a una reunión del Consejo, que se celebre al menos cuatro meses antes de la apertura de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Director General invitará a los Miembros de las Categorías A y B a que presenten al <del>Consejo</del> <a href="#">Encargado de Elecciones</a> propuestas de personas para su designación como Presidente, Tesorero, o Presidente de una Comisión. Tal invitación deberá ir acompañada de una lista con los nombres del Presidente, Tesorero y Presidentes de las Comisiones en activo, que estén en condiciones de ser reelegidos y estén dispuestos a aceptar la reelección. <a href="#">Las propuestas de personas para su designación como candidatas a Presidente deberán ser presentadas por Miembros con derecho a voto que representen al menos el 1% de la membresía global de la UICN.</a> Al mismo tiempo, se invitará a los miembros de las Comisiones a que presenten propuestas al cargo de Presidente de sus respectivas Comisiones.</p>	<p>Artículo 30 del Reglamento</p> <p>Con cuatro meses de antelación a una reunión del Consejo, que se celebre al menos cuatro meses antes de la apertura de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Director General invitará a los Miembros de las Categorías A y B a que presenten al Encargado de Elecciones propuestas de personas para su designación como Presidente, Tesorero, o Presidente de una Comisión. Tal invitación deberá ir acompañada de una lista con los nombres del Presidente, Tesorero y Presidentes de las Comisiones en activo, que estén en condiciones de ser reelegidos y estén dispuestos a aceptar la reelección. Las propuestas de personas para su designación como candidatas a Presidente deberán ser presentadas por Miembros con derecho a voto que representen al menos el 1% de la membresía global de la UICN. Al mismo tiempo, se invitará a los miembros de las Comisiones a que presenten propuestas al cargo de Presidente de sus respectivas Comisiones.</p>
<p>Artículo 35 del Reglamento</p> <p>Todas las propuestas y candidaturas se presentarán con un curriculum vitae del candidato y una declaración escrita de su disposición a desempeñar el cargo en caso de ser elegido. El Consejo decidirá en cada ocasión el plazo de presentación de las candidaturas.</p>	<p>Artículo 35 del Reglamento</p> <p>Todas las propuestas y candidaturas se presentarán con un curriculum vitae del candidato y una declaración escrita de su disposición a desempeñar el cargo en caso de ser elegido. El Consejo decidirá en cada ocasión el plazo de presentación de las candidaturas. <a href="#">El</a></p>	<p>Artículo 35 del Reglamento</p> <p>Todas las propuestas y candidaturas se presentarán con un curriculum vitae del candidato y una declaración escrita de su disposición a desempeñar el cargo en caso de ser elegido. El Consejo decidirá en cada ocasión el plazo de presentación de las candidaturas. El</p>

<p>Las candidaturas para las elecciones serán presentadas ante el Congreso Mundial por orden alfabético y con un curriculum vitae abreviado.</p>	<p><a href="#">Encargado de Elecciones deberá transmitir al Comité de Candidaturas del Consejo todas las candidaturas propuestas que cumplan con los requisitos.</a> Las candidaturas para las elecciones serán presentadas ante el Congreso Mundial por orden alfabético y con un curriculum vitae abreviado.</p>	<p>Encargado de Elecciones deberá transmitir al Comité de Candidaturas del Consejo todas las candidaturas propuestas que cumplan con los requisitos. Las candidaturas para las elecciones serán presentadas ante el Congreso Mundial por orden alfabético y con un curriculum vitae abreviado.</p>
<p>Artículo 40 del Reglamento</p>	<p>Artículo 40 del Reglamento</p>	<p>Artículo 40 del Reglamento</p>
<p>El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas a Consejeros Regionales de una Región que se hayan recibido de los Miembros de la UICN de dicha Región, adjuntando la documentación básica oportuna. El Encargado de Elecciones confeccionará una lista de los candidatos por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato.</p>	<p><a href="#">El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas a Consejeros Regionales de una Región que se hayan recibido de los Miembros de la UICN de dicha Región deberán ser comunicadas a través de la intranet de la UICN como y cuando el Encargado de Elecciones haya declarado que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. Antes de tomar una decisión definitiva para rechazar una candidatura, el Encargado de Elecciones deberá conceder a las personas cuya candidatura no cumple con los requisitos un período de tres semanas después de finalizar el plazo, en caso de que deseen aportar pruebas de que las candidaturas recibidas eran válidas en el momento de finalizar el plazo. El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas que cumplan con los requisitos,</a> adjuntando la documentación básica oportuna. El Encargado de Elecciones confeccionará una lista de los candidatos por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato.</p>	<p>Las candidaturas a Consejeros Regionales de una Región que se hayan recibido de los Miembros de la UICN de dicha Región deberán ser comunicadas a través de la intranet de la UICN como y cuando el Encargado de Elecciones haya declarado que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. Antes de tomar una decisión definitiva para rechazar una candidatura, el Encargado de Elecciones deberá conceder a las personas cuya candidatura no cumple con los requisitos un período de tres semanas después de finalizar el plazo, en caso de que deseen aportar pruebas de que las candidaturas recibidas eran válidas en el momento de finalizar el plazo. El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación básica oportuna. El Encargado de Elecciones confeccionará una lista de los candidatos por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato.</p>

## Propuestas para la consulta con los Miembros de la UICN

### **1. Elección del Presidente: introducción de un requisito de mayoría y una segunda ronda de votación**

El Consejo de la UICN está de acuerdo, en principio, con un sistema de dos rondas de votación en el caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta en las dos Categorías de Miembros con derecho a voto.

En caso de empate se aplicará la fórmula indicada en la Regla de procedimientos 81(g).

El Consejo de la UICN pide a la Directora General que elabore una propuesta para la consulta con todas las partes constituyentes de la Unión.

## Propuestas para la consulta con los Miembros de la UICN

### 2. Opciones para la membresía de Organizaciones de Pueblos Indígenas

#### **Opción A. Establecimiento de la Categoría D con derecho a voto**

Tal como se describe en WCC-2012-Res-007.

Crear una nueva categoría de Miembro con derecho a voto (Categoría D). Para ello se requiere el establecimiento de una “tercera cámara” en la Asamblea de Miembros. Esto es apoyado por la mayoría de miembros del Grupo de trabajo sobre OPI.

#### **Opción B. Establecimiento de una subcategoría dentro de la Categoría B para “Organizaciones de Pueblos Indígenas y Tribales” (OPI)**

**Acciones de seguimiento en preparación para la consulta:**

- *Se desarrollarán criterios específicos de admisión para las OPI.*
- *Se describirán las repercusiones de cada opción.*





## Propuestas para la consulta con los Miembros de la UICN

### 3. Autoridad exclusiva de la Asamblea de Miembros para modificar el Reglamento en lo tocante a los objetivos, la naturaleza de la membresía y los criterios para la admisión de miembros

(Seguimiento a la [Decisión 22 del Congreso 2012](#))

Disposiciones existentes de los Estatutos de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) acordadas por el Consejo de la UICN (85ª reunión, mayo de 2015) con el fin de consultar a los miembros	Texto completo de los Artículos enmendados (todos los cambios señalados 'aceptados')
<p>Artículo 101 de los Estatutos de la UICN</p> <p>El Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos, adoptado por el Congreso Mundial, podrá ser modificado por el Consejo. El Reglamento se ajustará a los presentes Estatutos y no podrá limitar ni ampliar el derecho de los Miembros a controlar cualquier asunto en ellos regulado. Cualquier propuesta de enmienda del Reglamento deberá figurar en el orden del día de una de las reuniones periódicas del Consejo, y se adoptará sólo tras obtener una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en el curso de dos reuniones periódicas sucesivas del Consejo.</p>	<p>Artículo 101 de los Estatutos de la UICN</p> <p>(a) El Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos, adoptado por el Congreso Mundial, podrá ser modificado por el Consejo <u>tras la comunicación de las modificaciones propuestas a los Miembros para observaciones u objeciones según lo previsto en el artículo 102.</u></p> <p>(b) El Reglamento se ajustará a los presentes Estatutos y no podrá limitar ni ampliar el derecho de los Miembros a controlar cualquier asunto en ellos regulado. <u>Ninguna enmienda al Reglamento podrá modificar el carácter y los objetivos de la UICN (artículos 1, 2 y 3 de los Estatutos), la naturaleza y las categorías de Miembros (artículos 4 y 5 de los Estatutos), los criterios para la admisión de miembros (artículos 6 y 7 de los Estatutos) y los derechos conexos de los Miembros.</u></p> <p>(c) Cualquier propuesta de enmienda del Reglamento deberá figurar en el orden del día de una de las reuniones periódicas del Consejo, y se adoptará sólo tras obtener una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en el curso de dos reuniones periódicas sucesivas del Consejo.</p> <p>(d) <u>Las enmiendas al Reglamento para</u></p>	<p>Artículo 101 de los Estatutos de la UICN</p> <p>(a) El Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos, adoptado por el Congreso Mundial, podrá ser modificado por el Consejo tras la comunicación de las modificaciones propuestas a los Miembros para observaciones u objeciones según lo previsto en el artículo 102.</p> <p>(b) El Reglamento se ajustará a los presentes Estatutos y no podrá limitar ni ampliar el derecho de los Miembros a controlar cualquier asunto en ellos regulado. Ninguna enmienda al Reglamento podrá modificar el carácter y los objetivos de la UICN (artículos 1, 2 y 3 de los Estatutos), la naturaleza y las categorías de Miembros (artículos 4 y 5 de los Estatutos), los criterios para la admisión de miembros (artículos 6 y 7 de los Estatutos) y los derechos conexos de los Miembros.</p> <p>(c) Cualquier propuesta de enmienda del Reglamento deberá figurar en el orden del día de una de las reuniones periódicas del Consejo, y se adoptará sólo tras obtener una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en el curso de dos reuniones periódicas sucesivas del Consejo.</p> <p>(d) Las enmiendas al Reglamento para</p>

	<u>modificar los artículos de los Estatutos especificados en el artículo 101 (b) podrán ser propuestas por el Consejo al Congreso Mundial para que los Miembros se pronuncien.</u>	modificar los artículos de los Estatutos especificados en el artículo 101 (b) podrán ser propuestas por el Consejo al Congreso Mundial para que los Miembros se pronuncien.
Artículo 102 de los Estatutos de la UICN	Artículo 102 de los Estatutos de la UICN	Artículo 102 de los Estatutos de la UICN
Toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada a los Miembros lo antes posible.	<p>(a) Toda modificación <u>propuesta</u> del Reglamento deberá ser comunicada a los Miembros <del>lo antes posible</del> <u>dentro de las 6 semanas siguientes a su aprobación en la primera de las dos reuniones periódicas sucesivas del Consejo a que se refiere el artículo 101.</u></p> <p>(b) <u>La comunicación a los Miembros deberá contener el texto íntegro de la(s) modificación(es) propuesta(s), junto con una explicación detallada de las razones que llevaron al Consejo a proponer la(s) modificación(es), así como las aclaraciones de su contenido.</u></p> <p>(c) <u>Los Miembros contarán con dos meses para presentar observaciones u objeciones, tras lo cual el Consejo en la segunda de las dos reuniones sucesivas podrá adoptar, modificar o retirar la(s) modificación(es) propuesta(s) a la luz de las observaciones u objeciones recibidas.</u></p> <p>(d) <u>Si se recibe al menos cuarenta objeciones de Miembros con derecho a voto, el asunto será presentado al Congreso Mundial para que los Miembros se pronuncien, a menos que sea retirado por el Consejo.</u></p>	<p>(a) Toda modificación propuesta del Reglamento deberá ser comunicada a los Miembros dentro de las 6 semanas siguientes a su aprobación en la primera de las dos reuniones periódicas sucesivas del Consejo a que se refiere el artículo 101.</p> <p>(b) La comunicación a los Miembros deberá contener el texto íntegro de la(s) modificación(es) propuesta(s), junto con una explicación detallada de las razones que llevaron al Consejo a proponer la(s) modificación(es), así como las aclaraciones de su contenido.</p> <p>(c) Los Miembros contarán con dos meses para presentar observaciones u objeciones, tras lo cual el Consejo en la segunda de las dos reuniones sucesivas podrá adoptar, modificar o retirar la(s) modificación(es) propuesta(s) a la luz de las observaciones u objeciones recibidas.</p> <p>(d) Si se recibe al menos cuarenta objeciones de Miembros con derecho a voto, el asunto será presentado al Congreso Mundial para que los Miembros se pronuncien, a menos que sea retirado por el Consejo.</p>
Artículo 103 de los Estatutos de la UICN	Artículo 103 de los Estatutos de la UICN	Artículo 103 de los Estatutos de la UICN
Cuando así lo soliciten al menos cuarenta Miembros con derecho a voto, el Congreso Mundial revisará cualquier enmienda del Reglamento adoptada por el Consejo, siempre que la solicitud se haga en el plazo de ciento	Cuando así lo soliciten al menos cuarenta Miembros con derecho a voto, el Congreso Mundial revisará cualquier enmienda del Reglamento adoptada por el Consejo <u>en la segunda de las dos reuniones periódicas</u>	Cuando así lo soliciten al menos cuarenta Miembros con derecho a voto, el Congreso Mundial revisará cualquier enmienda del Reglamento adoptada por el Consejo en la segunda de las dos reuniones periódicas

ochenta días a partir de la comunicación de dicha enmienda por el Consejo. Esta enmienda quedará suspendida mientras dure el proceso de apelación.

~~ochenta días~~ sucesivas a las que se refiere el artículo 101, siempre que la solicitud se haga en el plazo de ~~seis meses~~ ciento ochenta días a partir de la comunicación de la adopción de dicha enmienda por el Consejo. Esta enmienda quedará suspendida mientras dure el proceso de apelación.

sucesivas a las que se refiere el artículo 101, siempre que la solicitud se haga en el plazo de seis meses a partir de la comunicación de la adopción de dicha enmienda por el Consejo. Esta enmienda quedará suspendida mientras dure el proceso de apelación.

## Propuestas para la consulta con los Miembros de la UICN

### 4. Membresía de autoridades o agencias gubernamentales locales y regionales

#### **OPCIONES:**

*[Las dos opciones fueron rechazadas por el Congreso de 2012, por un margen muy escaso]*

**Opción 1:** Indicar expresamente en los Estatutos actuales que las agencias gubernamentales a nivel local y/o regional de gobierno (es decir, en un nivel inferior al del Estado) podrán solicitar membresía en la Categoría A como agencias gubernamentales, sin modificar en modo alguno los derechos de voto de las agencias gubernamentales;

**Opción 2:** Modificar los Estatutos mediante la adición de “autoridades gubernamentales locales o regionales” a los actuales “Estados y agencias gubernamentales” de la Categoría A y aumentar el número de votos para Estados Miembros de tres a cuatro, uno de los cuales tendría que ser ejercido colectivamente por las autoridades gubernamentales locales y regionales, si hubiera alguna en el Estado concernido (en adición al voto colectivo de la AG, si la hubiere, en el Estado).

BUREAU DECISION B/63/1

The Bureau of the IUCN Council:

1. Approves the hiring of an external consultant to review IUCN's governance and make recommendations in time for Council to consider during its 86<sup>th</sup> meeting (19-21 October 2015);
2. Approves the Terms of Reference of the external consultant. [*Annex*]

# **IUCN's Governance: Terms of reference of the External evaluation**

Version 3.11, 10.05.2015

As revised during the Bureau approval process

## **Background**

The World Conservation Congress, in particular the Members' Assembly, brings together IUCN's membership every four years to, among others, define the general policy of IUCN, approve the IUCN Programme for the period until the next Congress, elect the IUCN Council and amend the IUCN Statutes. Between sessions of the Congress, the IUCN Council and acting on its behalf and under its authority, the Bureau, set strategic direction for the Union, provide oversight and guidance for the components of the Union, fulfil fiduciary responsibilities to the IUCN membership and render account to them.

Other components (statutory bodies) of the Union such as the Secretariat, the Commissions and the Regional and National Committees and Regional Fora, exercise the mandates and the authority assigned to them under the IUCN Statutes.

Governance has fallen within the scope of each External Review of IUCN since 1991 and several recommendations have been proposed regarding governance and operations of IUCN's various functional arms including Council, Secretariat and Commissions. The Governance Task Force, which worked from 2001 through 2004 proposed additional governance changes, many of which were addressed at the Bangkok World Conservation Congress (2004). As a result of both processes, considerable analysis on Council and governance issues already exists.

At its 84th Meeting held in Sydney in November 2014, the IUCN Council discussed and designated two representatives from Council as members to a Joint Working Group (JWG) established by the Council to liaise with the Framework Partners to solicit their views for further improvement and effectiveness of IUCN's Governance.

The main target group for this review are the Framework Donors and the IUCN Council.

## **Purpose and scope**

The purpose of this review is:

1. To solicit structured feedback and concrete proposals from the Framework Partners, the Council itself and other relevant sources, as determined by the GCC<sup>1</sup> in consultation with the representatives of the Framework Partners, for improving effectiveness of the Governance structure of IUCN taking into account the strengths and benefits of the current governance structure in light of the statutory functions.
2. To examine the previous two External Reviews of IUCN and track progress on proposed recommendations relating to Governance improvement in particular to identify barriers to improved working of all arms – Council, Secretariat and the Commissions.

---

<sup>1</sup> Governance and Constituency Committee of the IUCN Council

3. To assess Council's ability to perform its functions in the context of best practice in similar democratically elected and empowered representative organizations.
4. To assess similarities and constraints of IUCN Governance as compared to parliamentary governance and oversight bodies.
5. To assess Council's effectiveness in discharging its responsibility for the "oversight and general control of all the affairs of the Union" and fulfilling the representative mandate as defined in Article 37, paragraphs (a) and (b) of the IUCN Statutes.
6. To make recommendations for improvement of IUCN's Governance structure with particular focus on furthering the recommendations of the 2011 Review, and if appropriate, propose alternative governance models.

The scope of the evaluation will include the governance structures of IUCN (Council, Secretariat and the Commissions) with a focus on the IUCN Council and its relationship with the IUCN Secretariat. The evaluation will make use of the Recommendations made by the External Reviews 2007 and 2011 to bring out any outstanding implementation gaps as well as avenues for improvement.

### **Modus operandi**

The GCC which is tasked "to advise Council on matters relating to the effective and efficient governance of IUCN and on any reforms needed" will manage this review of the Council with the assistance from the IUCN's Planning, Monitoring and Evaluation Unit. The representatives of the Framework Partners will also be duly consulted as appropriate by the Director General.

The Council, after the Evaluation is made available, shall also discuss a follow-up "management response" to the recommendations of the review and specify, as appropriate, intended results, activities and timelines also taking into consideration ongoing work e.g. Framework of Action to Strengthen the Union (FASU).

The Director General and senior managers of IUCN will also provide their input in this review and will be secondary users of its findings and recommendations.

### **Ways and means**

As the aim of the exercise is to arrive at recommendations for improving performance, the review will use mixed methods which include:

1. An analysis and synthesis of findings / recommendations from previous studies and reviews on the effectiveness and efficiency of IUCN's Governance. This analysis will provide a consolidated assessment of Council's ability to fulfil its statutory roles and functions.
2. Interviews with current Councillors from developed as well as developing and less-developed countries, Framework Partners, Chairs of Commissions, Regional Directors, and other stakeholders. The consultant may also be invited to participate as an observer to the forthcoming Council meeting in May 2015.
3. Identification of opportunities and barriers to improved governance.

4. Best practice and governance models used by other international organisations, noting IUCN's unique democratic structure, including a comparative assessment of the role of Council compared to similar democratically elected and empowered representative bodies.
5. Identify previous best practices and performance of Council and use of the *Council Handbook and Performance Tools* (IUCN Regulation 48) and the modus operandi of the IUCN Council.
6. Development of alternative models particularly suited to IUCN, with an assessment of pros and cons.
7. Recommendations for improvements, identifying reforms that can be implemented by Council itself and those that would require decisions of the World Conservation Congress ("WCC") in 2016. Such improvements and reforms, if approved by Council, will be fed into the Framework of Action to Strengthen the Union (FASU) process.

The budget for this Evaluation using the above methods is set at 40 000 CHF and will be covered by the Framework Donors.

### **Qualifications of the evaluator**

IUCN seeks a senior evaluator with a proven track record in evidence based evaluation and in reviewing organizational governance, in particular. The senior evaluator will be given a time-bound mandate, such mandate to end by November 30<sup>th</sup>, 2015. The candidate should be able to demonstrate a track record in delivering "high stakes" evaluation with a high degree of professionalism and ethical standards. Candidates should have a deep understanding of governance and management issues of international organizations and/or bodies similar to IUCN. The candidate should also communicate well in at least two of three IUCN languages (English, French or Spanish).

The consultant will be responsible for providing the following:

1. A draft report of maximum 20 pages including:
  - Written synthesis and analysis of the findings and recommendations from previous reviews and interactions with the Council, Framework Donors and other stakeholders.
  - Description of similar democratically elected Governance bodies and their empowerment as compared to IUCN's Governance model, with opportunities and constraints.
  - Description of alternative models of governance based on other similar international organisations in particular with a democratically elected nature with a summary of pros and cons of the different options.
  - Summary of barriers to implementing changes and opportunities to reform IUCN's governance.
  - Recommendations for improvement.



2. A final report incorporating relevant feedback from the GCC, the representatives of the Framework Partners, Council, FASU Steering Committee and Secretariat.
3. A PowerPoint presentation of the key conclusions of the report.

### **Timetable**

- April 2015: approval of the Terms of Reference and sourcing of the evaluation consultant by the Bureau.
- Early May 2015: preliminary discussions of the GCC with the evaluation consultant on the review, objectives, questions, methods and interviewees, leading to a short inception report describing how the consultant will approach the assignment.
- May 2015: initial data collection (including the option of attendance at the May Council meeting by the reviewer).
- 11-13 May 2015: preliminary discussion at Council (may include interviews and/or focus groups).
- June – September 2015: data collection, report writing.
- September 2015: circulation to the GCC, the representatives of the Framework Partners, Bureau, FASU and Secretariat.
- 19-21 October 2015: presentation of the draft report to Council.
- November 2015: finalization of the report and, if agreed, preparation of the management response by Council.
- 2016 onward: implementation of the agreed recommendations.

This timetable should allow the Council adequate time to work with the recommendations of the review, preparing any amendments if so required and as appropriate, to for instance the Statutes or Regulations which may be necessary in time for the 2016 World Conservation Congress.